



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIX - Nº 12597

Jueves 5 de Enero de 2017

Edición de 33 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Dr. Alberto Gilardino
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Daniel Oscar Ehnes
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Pablo Fabián Durán
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Cdor. Gustavo Alejandro Castán
Ministro de Educación

Lic. Pablo Sebastián Mamet
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2016 - Dto. N° 1953 - Vétase Proyecto de Ley	2
Año 2016 - Dto. N° 1954 - Vétase Proyecto de Ley	2-3
Año 2016 - Dto. N° 1955 - Vétase Proyecto de Ley	3-4
Año 2016 - Dto. N° 1956 - Vétase Proyecto de Ley	4-5
Año 2016 - Dto. N° 1959 - Vétase Proyecto de Ley	5

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2016 - Dto. N° 1942 y 1951	6
--------------------------------------	---

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2016 - Res. N° 275, 314 y 318	6-10
Dirección General de Rentas	
Año 2016 - Res. N° 995	10-19

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2016 - Res. N° 262, 268, 270, 272 a 274, 277, 286, 316, 319, 321, 323 a 325	20-22
Ministerio de Educación	
Año 2016 - Res. N° XIII-375	23
Secretaría de Trabajo Delegación Regional Puerto Madryn	
Año 2016 - Res. N° 576, 683, 857, 859, 968, 1134, 1316, 1394 y 1409	23-24
Dirección General de Rentas	
Año 2016 - Res. N° 996 y 998	24-25

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable	
Año 2016 - Disp. N° 223 a 225	25-26
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria	
Año 2016 - Disp. N° 96 a 99 y 101	26-27

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	27-33

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Vétase Proyecto de Ley

Dto. Nº 1953/16

Rawson, 19 de Diciembre de 2016

VISTO:

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 01 de diciembre de 2016, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota Nº 159/16 -P.H.L., el día 05 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Poder Ejecutivo velar por el pleno funcionamiento del Sistema Republicano de Gobierno establecido en el artículo primero de la Constitución Nacional y Provincial, y en tal sentido, proveer a la actuación independiente pero coordinada de los Poderes del Estado cuando expresan la voluntad pública;

Que en dicho marco institucional el Poder Legislativo ha sancionado un Proyecto de Ley mediante el cual se crea en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut una Comisión Investigadora para la evaluación de los cumplimientos previstos en el «Acuerdo de implementación de un compromiso de inversiones en áreas Hidrocarburíferas de la Provincia del Chubut», de la Ley VII Nº 42 (antes Ley Nº 5616) y los celebrados por el «Marco Regulatorio de la Actividad Hidrocarburífera», de la Ley XVII Nº 102;

Que al respecto, según informe del Ministerio de Hidrocarburos de la Provincia, resulta aconsejable el veto del mismo en virtud de las observaciones que a continuación se detallan;

Que atento lo previsto por el inciso 5 del artículo 134º de la Constitución Provincial atañe al Poder Legislativo la facultad de nombrar en su seno comisiones de investigación con el fin de examinar la gestión de los funcionarios públicos, el estado de la administración y el tesoro provincial;

Que a su vez, estas comisiones están integradas por representantes de todos los bloques, en forma tal que refleje la composición de la cámara y ejercen las atribuciones que les otorga el cuerpo en directa relación con sus fines, respetando los derechos y garantías establecidos en la misma y en la Constitución Nacional;

Que el mencionado artículo habilita a formar comisión con los fines ya mencionados y no para la evaluación y cumplimiento de inversiones, reservas y obligaciones asumidas en el marco de los acuerdos celebrados y citados precedentemente, correspondiendo tal facultad al Poder Ejecutivo;

Que sumado a lo expuesto, no se evidencia interés legislativo concreto para la formación de la mentada comisión, sin perjuicio que la amplitud de las facul-

tades otorgadas podría afectar derechos y garantías constitucionales en lo concerniente a las facultades del Poder Ejecutivo;

Que en virtud de los fundamentos expuestos y en uso de la facultad que le otorga el artículo 142º de la Constitución Provincial este Poder Ejecutivo considera necesario vetar el Proyecto de Ley sancionado;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Vétase totalmente el Proyecto de Ley mediante el cual se crea en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut una Comisión Investigadora para la evaluación de los cumplimientos previstos en el «Acuerdo de implementación de un compromiso de inversiones en áreas Hidrocarburíferas de la Provincia del Chubut», de la Ley VII Nº 42 (antes Ley Nº 5616) y los celebrados por el «Marco Regulatorio de la Actividad Hidrocarburífera», de la Ley XVII Nº 102, sancionado por la Honorable Legislatura Provincial el día 01 de diciembre de 2016, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota Nº 159 P.H.L., el día 05 de diciembre de 2016.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete. -

Artículo 3º. Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVÉSE.-

MARIO DAS NEVES

Dr. GILARDINO ALBERTO

PODER EJECUTIVO: Vétase Proyecto de Ley

Dto. Nº 1954/16

Rawson, 19 de Diciembre de 2016

VISTO:

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 01 de diciembre de 2016, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota Nº 159/16 -P.H.L., el día 05 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Poder Ejecutivo velar por el pleno funcionamiento del Sistema Republicano de Gobierno establecido en el artículo primero de la Constitución Nacional y Provincial, y en tal sentido, proveer a la actuación independiente pero coordinada de los Poderes del Estado cuando expresan la voluntad pública;

Que en dicho marco institucional el Poder Legislativo ha sancionado un Proyecto de Ley mediante el cual se sustituyen los artículos 3o, 84º, 85º, 86º, 87º, 89º y el Título VI de la Ley VIH Nº 91, Ley de Educación de la Provincia del Chubut;

Que según lo manifestado por el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut resulta aconsejable el veto de la misma por los motivos que se establecen en el presente;

Que, en primer lugar, se advierte que tanto en el Título VI «ESTABLECIMIENTO DE GESTIÓN PRIVADA Y DE GESTIÓN SOCIAL Y COOPERATIVA» al igual que en los demás artículos modificados se omite el término Educación Pública;

Que éste es un concepto establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en cuanto reconoce en su artículo 2o que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado, por lo que no resulta posible y conforme a derecho que el Estado avale una educación que no responda al mandato público, ya sea ésta de gestión pública o privada;

Que en ese paradigma, donde se atiende a los intereses y necesidades del pueblo y educandos en sus totalidad, delimitando el contexto de formación integral que el Estado debe garantizar en un marco de igualdad, equidad y justicia educativa, la normativa nacional reconoce a todos los establecimientos educativos como públicos, dividiendo a los mismos en Públicos de Gestión Estatal y Públicos de Gestión Privada;

Que asimismo, cabe mencionar que con relación a la incorporación de los términos gestión social y cooperativa, los mismos ya se encuentran reconocidos en el artículo 15° de la misma Ley VIII N° 91;

Que en el nuevo artículo 85° se incorpora un párrafo que dispone el reconocimiento de la especificidad y distinta naturaleza de los establecimientos de Gestión Privada de aquellos que sostienen proyectos educativos de Gestión Social y Cooperativa, contrariando el artículo 2o inciso 9) y 12° de la Ley de Ministerios y afectando las facultades de organización propias del Poder Ejecutivo;

Que, por otro lado, se agrega una redacción al artículo 86° que resulta inviable, al otorgar la potestad a los establecimientos mencionados de presentar proyectos socio-educativos y experimentales, generando modificaciones a los planes de estudios, toda vez que ningún Establecimiento Educativo que pretenda otorgar certificaciones de estudios oficiales puede arrogarse la potestad de modificar los planes de estudios homologados por el Ministerio de Educación de la Nación y registrados en el Sistema Federal de Títulos;

Que en el artículo 87° se establece la obligatoriedad del Estado de subvencionar los Establecimientos de Gestión Social, comprometiendo de ese modo el presupuesto destinado al Ministerio de Educación Provincial;

Que habiendo analizado el texto de la ley propiciada, en virtud del conjunto armónico de normas provinciales, nacionales e internacionales, surge que su aprobación entraría en permanente conflicto con distintas pautas educativas haciendo inviable su aplicación;

Que en virtud de los fundamentos expuestos y en uso de la facultad que le otorga el artículo 142° de la Constitución Provincial este Poder Ejecutivo considera necesario vetar el Proyecto de Ley sancionado;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Vétase totalmente el Proyecto de Ley mediante el cual se sustituyen los artículos 3º, 84º, 85º, 86º, 87º, 89º y el Título VI de la Ley VIII N° 91, Ley de Educación de la Provincia del Chubut, sancionado por la Honorable Legislatura Provincial el día 01 de diciembre de 2016, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 159 P.H.L., el día 05 de diciembre de 2016.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES
Dr. GILARDINO ALBERTO

PODER EJECUTIVO: Vétase Proyecto de Ley

Dto. N° 1955/16

Rawson, 19 de Diciembre de 2016

VISTO:

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 01 de diciembre de 2016, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 159/16 -P.H.L., el día 05 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Poder Ejecutivo velar por el pleno funcionamiento del Sistema Republicano de Gobierno establecido en el artículo primero de la Constitución Nacional y Provincial, y en tal sentido proveer a la actuación independiente pero coordinada de los Poderes del Estado cuando expresan la voluntad pública;

Que en dicho marco institucional el Poder Legislativo ha sancionado un Proyecto de Ley mediante el cual se crea el Registro Permanente de Obras Públicas de la Provincia del Chubut;

Que la norma establece que éste deberá contener todos los datos de las obras públicas que se realizan en el territorio de la Provincia y/o aquellas en las que se destinen fondos del Estado Provincial de acuerdo a lo establecido por Ley I N° 11;

Que en relación a ello no debe soslayarse la vigencia del Decreto N° 115/79, aprobatorio del reglamento del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, el cual establece que estarán sujetos a inscripción las personas físicas o jurídicas que deseen desarrollar cualquiera de las actividades mencionadas en el artículo 1º de la Ley 533 y sus modificatorias (actual Ley I N° 11) y que quieran contratar las obras o trabajos que ejecute la Administración Provincial, únicamente con los inscriptos;

Que asimismo, el artículo 3o del citado Decreto ajusta el funcionamiento del Registro a las determinaciones

del Consejo Provincial de Constructores de Obras Públicas, mientras el cuarto prevé dentro de las atribuciones y deberes del Consejo las de disponer la inscripción y/o actualización en el Registro de las empresas que se soliciten, cuando así corresponda, con la calificación y capacitación que se asigne, recabar la información necesaria para formar juicio sobre las empresas inscriptas o que hayan solicitado la inscripción, entre otras;

Que por su parte el artículo 10° establece que todas las reparticiones públicas que contraten obras bajo el régimen de la Ley 533 (actual I N° 11) estarán obligadas a comunicar toda la información que les sea requerida por el Registro con referencia a los inscriptos y a informar el monto y plazo de los contratos, a remitir un informe concreto sobre el respectivo contratista en relación con la capacidad técnica, económica, financiera y de ejecución, sumado a otras misiones y funciones que surgen de su texto;

Que por lo expuesto el presente proyecto de Ley no sólo duplica las misiones y funciones del ya creado bajo otra denominación sino además es menos amplio y abarcativo que el vigente, considerando este Poder Ejecutivo improcedente su promulgación;

Que por los fundamentos expuestos y en uso de la facultad que le otorga el artículo 142° de la Constitución Provincial, este Poder Ejecutivo considera necesario vetar el Proyecto de Ley sancionado;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley mediante el cual se crea el Registro Permanente de Obras Públicas de la Provincia del Chubut, sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 01 de diciembre de 2016, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 159/16 - P.H.L., el día 05 de diciembre de 2016.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE. -

MARIO DAS NEVES

Dr. GILARDINO ALBERTO

PODER EJECUTIVO: Vétase Proyecto de Ley

Dto. N° 1956/16

Rawson, 19 de Diciembre de 2016

VISTO:

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 01 de diciembre de 2016, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N°

159/16 -P.H.L., el día 05 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Poder Ejecutivo velar por el pleno funcionamiento del Sistema Republicano de Gobierno establecido en el artículo primero de la Constitución Nacional y Provincial, y en tal sentido proveer a la actuación independiente pero coordinada de los Poderes del Estado cuando expresan la voluntad pública;

Que en dicho marco institucional el Poder Legislativo ha sancionado un Proyecto de Ley mediante el cual se crea el Programa denominado «Cuarto Mes de Licencia por Maternidad», por medio del cual se extiende la licencia ordinaria por maternidad contemplada en la legislación vigente, por un período de un mes a contar desde la finalización de dicha licencia;

Que al respecto se han expedido las autoridades de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, sugiriendo el veto del proyecto de ley mencionado, en virtud de las consideraciones que a continuación se exponen;

Que en primer lugar y en un todo de acuerdo con lo expresado por el área mencionada, se advierte una modificación al régimen de licencias dispuesto por la Ley de Contrato de Trabajo, cuestión que no se encuentra dentro de las facultades que competen y asisten a las provincias, dado que según lo previsto por la Constitución Nacional legislar sobre materia laboral es sólo una potestad reservada al Congreso Nacional;

Que por otro lado, los fondos con los cuales se afrontarían las erogaciones que implicaría la sanción de la ley provienen de la fuente de financiamiento creada para el Programa Anticíclico Laboral, Ley X N° 49 modificada por Ley X N° 57, fuente de afectación específica;

Que surge de la norma citada que el Fondo Anticíclico creado está destinado exclusivamente a trabajadores que presten su labor en empresas y/o sectores privados en procesos de declinación económica o áreas geográficas en crisis, teniendo por objeto brindar ayuda económica a las empresas que se encuentren en tal situación, evitando a los trabajadores verse afectados en sus relaciones de empleo;

Que de ese modo se colige que su objeto no encuadra con el perseguido por el proyecto de Ley en análisis, por lo que el mismo resulta improcedente;

Que el incremento presupuestario que conlleva la aplicación de la ley no ha sido previsto en el presupuesto correspondiente, lo que dificultará garantizar los objetivos de la misma, así como los de la Ley X N° 49, dado que se acotaría significativamente el espectro de comprensión del Fondo atento los recursos económicos existentes;

Que por los fundamentos expuestos y en uso de la facultad que le otorga el artículo 142° de la Constitución Provincial, este Poder Ejecutivo considera necesario vetar el Proyecto de Ley sancionado;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Vétase el Proyecto de Ley mediante el cual se crea el Programa denominado «Cuarto Mes de Licencia por Maternidad», por medio del cual se extiende de la licencia Ordinaria por maternidad contemplada en la legislación vigente, por un período de un mes a contar desde la finalización de dicha licencia, sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 01 de diciembre de 2016, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N0159/16 - P.H.L., el día 05 de diciembre de 2016.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES
Dr. GILARDINO ALBERTO

PODER EJECUTIVO: Vétase Proyecto de Ley

Dto. N° 1959/16

Rawson, 19 de Diciembre de 2016

VISTO:

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 01 de diciembre de 2016, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 159/16 -P.H.L., el día 05 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Poder Ejecutivo velar por el pleno funcionamiento del Sistema Republicano de Gobierno establecido en el artículo primero de la Constitución Nacional y Provincial, y en tal sentido, proveer a la actuación independiente pero coordinada de los Poderes del Estado cuando expresan la voluntad pública;

Que en dicho marco institucional el Poder Legislativo ha sancionado un Proyecto de Ley mediante la cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 26.279, regulatoria del régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido;

Que, asimismo, se proyecta la derogación de la ley I N° 484 de adhesión a la misma normativa nacional;

Que según lo manifestado por el Ministerio de Salud y el Instituto de la Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut resulta aconsejable el veto de la misma por los motivos que se establecen en el presente;

Que no obstante ratificar que el consumo de sustancias es uno de los problemas sanitarios más importante de la sociedad, resulta necesario consolidar los programas de prevención que actualmente se encuentran en marcha desde el Ministerio de Salud, antes de la concepción y del nacimiento, ya que la detección de desórdenes o enfermedades en los recién nacidos producidos por las mismas no se ha-

cen evidente hasta que el daño irreversible ha ocurrido;

Que, por ello, en concordancia con la opinión de los especialistas, pesquisar el consumo de sustancias después del nacimiento es una medida de prevención secundaria que pierde la oportunidad del abordaje del binomio en forma oportuna, y tampoco existe evidencia científica de la eficacia de dichos controles que demuestre el beneficio para el mismo;

Que por otro lado, tal como se encuentra redactada la norma, las prácticas para la determinación y detección de las patologías previstas en los artículos 1º y 2º de la Ley 26.279 resultan de carácter obligatorio, y por la normativa de adhesión, esa condición se extiende para la Obra Social SEROS del Instituto de Seguridad Social y Seguros;

Que en relación a los nuevos estudios previstos e incorporados por el artículo 2º, la normativa debiera especificar concretamente su carácter voluntario, dado que el sometimiento al mismo no puede ser impuesto, dándose eventualmente un conflicto de intereses que correspondería ser resuelto por los organismos competentes. Dicha imposición contraría derechos de orden constitucional;

Que del mismo modo, no consta que se hubiera analizado la factibilidad técnica y económica de la aplicación del proyecto de Ley en análisis;

Que en el sentido expuesto, la redacción normativa propuesta por los artículos 2o y 3o del proyecto resultaría en principio contraria a preceptos de raigambre constitucional y la misma no se ajusta ni contempla las distintas circunstancias que pueden acaecer como consecuencia de su aplicación;

Que en virtud de los fundamentos expuestos y en uso de la facultad que le otorga el artículo 142º de la Constitución Provincial este Poder Ejecutivo considera necesario vetar el Proyecto de Ley sancionado;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Vétase totalmente el Proyecto de Ley de adhesión a la Ley Nacional N° 26.279 regulatoria del régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías del recién nacido, sancionado por la Honorable Legislatura Provincial el día 01 de diciembre de 2016, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 159 P.H.L., el día 05 de diciembre de 2016.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES
Dr. GILARDINO ALBERTO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 1942 **19-12-16**

Artículo 1º.- Créase en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, en el Programa 90, la Actividad 18 denominada «Contribuciones al Ministerio de Educación».-

Artículo 2º.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016, en la Jurisdicción 50, S.A.F. 50 - SAF Ministerio de Educación y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 3º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 1951 **19-12-16**

Artículo 1º.- Contrátase con la firma DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. (DYOPSA), con domicilio legal en la calle Paraná Nº 203, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, la Contratación Directa Nº 01/16, Obra: «REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS EN EL MUELLE PESQUERO DEL PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA», en Comodoro Rivadavia, en su oferta básica, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.028.203,40), a valores básicos del mes de Julio de 2016 y con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, por estar ajustada a los Términos de Contratación y por resultar su propuesta técnica y económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2º.- Impútese el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.028.203,40), de la siguiente manera: PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 146.500,00) en la Partida: SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 07 - Proyecto 03 - Fuente de Financiamiento 6.01 - Inciso 4 - P. Ppal. 2 - P. Parcial 2 - Ejercicio 2016 y PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.881.703,40) en la Partida: SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 07 - Proyecto 03 - Fuente de Financiamiento 6.01 - Inciso 4 - P. Ppal. 2 - P. Parcial 2 - Ejercicio 2017.-

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1/16, se aprueba la prórroga del Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados aprobado por Ley II Nº 159, modificado por las Leyes II Nº 168 y 171, para el ejercicio 2016;

Que por Expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Asociación para la Educación y Desarrollo de Personas con Síndrome de Down e Irregularidad Motora - E.D.D.I.M., en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la ejecución de la obra: «CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DIA Y UN AREA DE REHABILITACIÓN SEGUNDA ETAPA»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO

RESUELVE:

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2016, pagadero en CUATRO (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), la cuales se imputarán con la Fuente de Financiamiento 6.01.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA

Ministro de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

Lic. CARLOS MARIA DAMIANO

Subsecretario de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Crédito Público

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución Nº 275/16

RAWSON, 07 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 2854-MIPySP-16; y

Resolución Nº 314/16

RAWSON, 17 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente Nº 1731/12-EC, las Leyes Provinciales II Nº 145 y II Nº 170, las Resoluciones Nº 163/12-EC, Nº 179/12-EC, Nº 91/15-EC, Nº 427/15-EC, Nº 572/15-

EC, N° 692/15-EC, N° 693/15-EC, N° 0001/16-EC y N° 0002/16-EC y la Resolución N° 4 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley II N° 145 autoriza la creación de un Programa Global de Endeudamiento con la finalidad de generar fuentes de financiamiento que propicien y sustenten la ejecución de políticas públicas estratégicas en el ámbito del desarrollo productivo, territorial y social de la Provincia del Chubut;

Que el artículo 2° de la Ley II N° 145, modificado por el artículo 1° de la Ley II N° 170, establece como competencia del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, la realización de operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que el artículo 4° de la Ley II N° 145 establece que la emisión de letras de Tesorería a corto y mediano plazo será periódica pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el artículo 2° de dicha Ley;

Que el artículo 6° de la Ley II N° 145 estableció que las operaciones descriptas en el artículo anterior podrán estar garantizadas de cualquier forma permitida por la normativa aplicable, incluyendo la creación de fideicomisos en garantía, pudiendo afectarse en garantía, prenda, cesión en pago y/o cesión fiduciaria, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal (Ley N° 23.548), regalías hidrocarburíferas, en los términos de los artículos 1434 y concordantes del Código Civil de la República Argentina, u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 163/12-EC, modificado por las Resoluciones N° 692/15-EC y 0001/16-EC, implementó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, por un monto máximo en circulación de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTAY CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 188.126.335,79) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley II N° 145;

Que el artículo 2° de la mencionada Resolución autoriza a la Subsecretaría de Coordinación Financiera a establecer los términos y condiciones de cada serie o tramo a emitirse bajo el Programa;

Que mediante la Resolución N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 693/15-EC y 0002/16-EC, se establecieron los términos y condiciones generales para la emisión de las Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por hasta la suma de VALOR NOMINAL PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIEN- TOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTAY CUA-

TRO (VN \$2.652.581.334);

Que mediante la Resolución N° 4 del 20 de enero de 2016 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación se autoriza a la Provincia del Chubut a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma en circulación de pesos equivalentes a DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTAY CINCO CON SETENTAY NUEVE CENTAVOS (US\$ 188.126.335,79);

Que en virtud de las normas mencionadas en los considerandos que anteceden corresponde establecer los términos y condiciones particulares de la Serie XXVIII de Letras del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Serie XXVIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, modificada por sus similares N° 692/15-EC y N° 001/16-EC y N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 693/15-EC y N° 0002/16-EC, conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Serie XXVIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 152 días y vencimiento el 25 de abril de 2017 por hasta V/N \$ 10.000.000 (ampliable).

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de Licitación: 22 de noviembre de 2016.

d) Fecha de Emisión: 24 de noviembre de 2016.

e) Fecha de Liquidación: 24 de noviembre de 2016.

f) Monto a ser licitado: valor nominal PESOS DIEZ MILLONES (V/N \$ 10.000.000), ampliable.

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).

h) Fecha de Vencimiento: 25 de abril de 2017.

i) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

k) Mecanismo de colocación: Licitación Pública mediante presentación de las órdenes de suscripción ante los Colocadores.

l) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Margen de Corte.

m) Interés:

1. Tasa fija, a licitar.

2. Fecha de pago de los intereses: 25 de abril de

2017. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

3. Convención de Intereses: días reales/días reales.

n) Tipo de oferta: oferta parcial.

ñ) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan Tasa de Interés Solicitada.

o) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

p) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

q) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (MERVAL), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

r) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

s) Liquidación e integración: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

t) Organizadores: Banco del Chubut S.A y Puente Hnos. S.A.

u) Colocadores: Banco del Chubut S.A y Puente Hnos. S.A.

v) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

y) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

z) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º: Autorízase al Sr. Subsecretario de Coordinación Financiera, Sr. Marcos D. Bensimón, DNI 11.526.818 y/o a la Sra. Directora General de Coordina-

ción y Financiamiento, Carolina I. Tartera, DNI 25.338.893, a que indistintamente cualquiera de ellos suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Serie XXVIII referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie XXVIII de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.

Artículo 3º: Autorízase a los Sres. Justo I. Segura, DNI 25.873.341, y/o Nicolás Aberastury, DNI 35.971.423 y/o Lucía Farrando, DNI 33.716.425 para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Provincia del Chubut a los fines de cumplimentar los trámites necesarios ante los organismos que correspondan para la emisión autorizada y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie XXVIII de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.

Artículo 4º: La presente Resolución será reafirmada por el sr. Subsecretario de Coordinación Financiera.

Artículo 5º: Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
Ministro de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

MARCOS D. BENSIMON
Subsecretario de Coordinación Financiera
Ministerio de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

Resolución N° 318/16

RAWSON, 22 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 1731-EC-12, las Leyes Provinciales II N° 145 y II N° 170 y las Resoluciones N° 163/12-EC, N° 179/12-EC, N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 692/15-EC, N° 693/15-EC, N° 0001/16-EC, N° 0002/16-EC, y N° 314/16-EC y la Resolución N° 4 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley II N° 145 autoriza la creación de un Programa Global de Endeudamiento con la finalidad de generar fuentes de financiamiento que propicien y sustenten la ejecución de políticas públicas estratégicas en el ámbito del desarrollo productivo, territorial y social de la Provincia del Chubut;

Que el artículo 2º de la Ley II N° 145, modificado por el artículo 1º de la Ley II N° 170, establece como compe-

tencia del Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, la realización de operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que el artículo 4º de la Ley II N° 145 establece que la emisión de letras de Tesorería a corto y mediano plazo será periódica pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el artículo 2º de dicha Ley;

Que el artículo 6º de la Ley II N° 145 estableció que las operaciones descriptas en el artículo anterior podrán estar garantizadas de cualquier forma permitida por la normativa aplicable, incluyendo la creación de fideicomisos en garantía, pudiendo afectarse en garantía, prenda, cesión en pago y/o cesión fiduciaria, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal (Ley N° 23.548), regalías hidrocarburíferas, en los términos de los artículos 1434 y concordantes del Código Civil de la República Argentina, u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo;

Que el artículo 1º de la Resolución N° 163/12-EC, modificado por las Resoluciones N° 692/15-EC y N° 0001/16-EC, implementó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, por un monto máximo en circulación de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 188.126.335,79) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley II N° 145;

Que el artículo 2º de la mencionada Resolución autoriza a la Subsecretaría de Coordinación Financiera a establecer los términos y condiciones de cada serie o tramo a emitirse bajo el Programa;

Que mediante la Resolución N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 693/15-EC y N° 0002/16-EC, se establecieron los términos y condiciones generales para la emisión de las Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por hasta la suma de VALOR NOMINAL PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (VN \$2.652.581.334);

Que mediante la Resolución N° 4 del 20 de enero 2016 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación se autoriza a la Provincia del Chubut a emitir las Letras del Tesoro por hasta la suma en circulación de pesos equivalentes a DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 188.126.335,79);

Que la Resolución N° 314/16-EC, establece los términos y condiciones financieros específicos de la Serie XXVIII de Letras del Tesoro;

Que en el día de la fecha finalizó el proceso

licitatorio, habiéndose recibido las ofertas de adquisición para la suscripción de las Letras del Tesoro;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario fijar los términos y condiciones definitivos de las Letras del Tesoro, dado el resultado de la licitación;

Que el Certificado Global de las citadas Letras del Tesoro será depositado en el sistema de depósito administrado por Caja de Valores S.A.;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Subsecretaría de Coordinación Financiera, quien se ha expedido en sentido favorable;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

R E S U E L V E :

Artículo 1º: EMÍTASE la Serie XXVIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un importe de Valor Nominal PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES (V/N \$580.000.000), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución N° 314/16-EC, con vencimiento a los 152 días desde la fecha de emisión de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- b) Fecha de Emisión: 24 de noviembre 2016.
- c) Fecha de Liquidación: 24 de noviembre de 2016.
- d) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).
- e) Fecha de Vencimiento: 25 de abril de 2017.
- f) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- g) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
- h) Interés:
 1. Tasa fija del 25 % nominal anual.
 2. Fecha de pago de los intereses: 25 de abril de 2017. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
 3. Convención de Intereses: días reales/días reales.
- i) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.
- j) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.
- k) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (MERVAL), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.
- l) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un Certificado Global a ser

depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

m) Liquidación e integración: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

n) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

ñ) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

o) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

p) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

q) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses y en la partida 7.1.2.01 por la porción correspondiente al capital. El recurso originado en la emisión de la Serie XXVIII de Letras del Tesoro se imputará en Administración Central, en la partida 36.1.1.01. Ejercicio 2016.

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, dese al Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA

Ministro de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

Lic. CARLOS MARIA DAMIANO

Subsecretario de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución N° 995/16

Rawson, 15 de Diciembre de 2016

VISTO:

La Ley XXIV N° 38, Anexo A; el Decreto N° 771/2007; la Resolución N° 219/2008-DGR; la Resolución N° 568/15-DGR; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8º del Anexo A de la Ley XXIV N° 38, Código Fiscal, establece que son Funciones de la Dirección General de Rentas las referentes a la recaudación, fiscalización, determinación y devolución de los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por dicho ordenamiento u otras leyes fiscales;

Que el artículo 19º del Código Fiscal legisla sobre el domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables sujetos a la jurisdicción de la Provincia de Chubut, previendo en su último párrafo que el Poder Ejecutivo podrá facultar a la Dirección General de Rentas disponer un sistema de notificaciones al contribuyente por medio del domicilio electrónico;

Que el artículo 1º del Decreto N° 771/2007 facultó a la Dirección General de Rentas a desarrollar y poner en funcionamiento un sistema de notificaciones al contribuyente utilizando el domicilio electrónico de cada uno de ellos;

Que mediante la Resolución General 219/2008 la Dirección General de Rentas puso en funcionamiento un sistema de comunicaciones electrónicas a contribuyentes y responsables de dicho organismo, estableciendo los actos administrativos susceptibles de ser comunicados informáticamente, el contenido mínimo de tales comunicaciones y el momento a partir del cual se consideran notificadas;

Que el domicilio fiscal electrónico constituye una herramienta útil para optimizar la capacidad operativa y de control de la Dirección General de Rentas, conducente a lograr una mayor eficiencia en la gestión de los tributos a su cargo;

Que en tal sentido, la constitución, implementación, funcionamiento y cambio del domicilio fiscal electrónico debe efectuarse conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca dicho Organismo;

Que a tal efecto la Dirección General de Rentas llevará a cabo la implementación del domicilio fiscal electrónico de forma progresiva y gradual para la notificación tanto de actos administrativos, como así también para la realización de procedimientos dentro de las facultades y funciones previstos en los artículos 8º, 9º y 10º del Código Fiscal;

Que la Dirección General de Rentas tiene como objetivo facilitar la aplicación de las normas vigentes, efectuando el ordenamiento y actualización de las mismas, reuniéndolas en un solo cuerpo normativo;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Legales y la Dirección de Siste-

matización y Control de esta Dirección General de Rentas;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Código Fiscal de la Provincia de Chubut;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- Concepto. Se considera domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado y válido registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la Dirección General de Rentas. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

Artículo 2º.- Instrumentación. El domicilio fiscal electrónico definido en el artículo precedente se instrumentará mediante una aplicación informática denominada «Ventanilla Electrónica», que operará a través del sitio web de la Dirección General de Rentas, cuyos aspectos técnicos y de operatoria son definidos en el Anexo I del presente.

A fin de constituir y operar el referido domicilio fiscal electrónico, los sujetos deberán poseer usuario y clave fiscal otorgada por la Dirección General de Rentas extendida de acuerdo a lo previsto en la Resolución General 568/15 –DGR.-

Artículo 3º.- Adhesión. La solicitud de adhesión al domicilio fiscal electrónico se efectuará accediendo al sitio web de la Dirección General de Rentas, ingresando a la «Ventanilla Electrónica», donde se deberá completar y enviar, con carácter de declaración jurada, la «fórmula de adhesión» cuyo modelo luce en el Anexo II del presente.

Artículo 4º.- Perfeccionamiento. Se considerará perfeccionada la constitución del domicilio fiscal electrónico con la comunicación de su aceptación por parte de la Dirección General de Rentas a tal domicilio.-

Artículo 5º.- Obligatoriedad. La constitución del domicilio fiscal electrónico definido en el artículo 1º de la presente Resolución tendrá carácter obligatorio para los sujetos que se indican a continuación:

a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos listados en el Anexo III del presente, el cual será actualizado periódicamente por la Dirección General de Rentas, publicándose en el sitio web institucional el padrón de sujetos obligados;

b) Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos designados por esta

Dirección General de Rentas;

c) Concesionarios y/o responsables obligados al pago de las regalías hidroeléctricas e hidrocarburíferas.

d) Otros contribuyentes que, a criterio de la Dirección General de Rentas, resulte necesario establecer como obligados.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, los demás contribuyentes y responsables podrán optar por constituir domicilio fiscal electrónico de forma voluntaria.

Artículo 6º.- Plazo. Los sujetos indicados en los inc. a) hasta d) inclusive del artículo 5º deberán constituir domicilio fiscal electrónico en el plazo de diez (10) días hábiles computables a partir de la fecha de notificación de la intimación respectiva. En caso de incumplimiento, resultará aplicable la multa prevista en el Art. 41 del Código Fiscal.

Artículo 7º.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones podrán notificarse en el domicilio fiscal electrónico, con excepción del inicio de fiscalización electrónica.

La comunicación que se curse tendrá, como mínimo, los siguientes datos:

a) Fecha de disponibilidad de la comunicación en el sistema;

b) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y apellido y nombres, denominación o razón social del destinatario;

c) Identificación precisa del acto o actuación administrativa notificada, de la fecha de emisión, tipo y número de la misma, asunto, área emisora, apellido, nombres y cargo del funcionario firmante, número de expediente y carátula, cuando correspondiere;

d) Transcripción del texto de la comunicación. Este requisito podrá suplirse adjuntando el archivo informático del instrumento o acto administrativo de que se trate, situación que deberá constar expresamente en la comunicación remitida.

En el marco de la fiscalización electrónica, las comunicaciones a las que refiere esta resolución se cursarán al aplicativo web «Fiscalización Electrónica» comprendido en los alcances del artículo 1º y del artículo 2º de la presente.

Artículo 8º.- Procedimiento. A los efectos de la notificación, los contribuyentes y/o responsables deberán ingresar a la aplicación «Ventanilla Electrónica» del sitio web de la Dirección General de Rentas.-

Dicho ingreso podrá realizarse las veinticuatro (24) horas del día, durante todo el año.

Artículo 9º.- Avisos. Los sujetos, al constituir el domicilio fiscal electrónico, deberán registrar una dirección de correo electrónico en la que recibirán avisos de cortesía sobre las comunicaciones que se realicen o eventos que se registren en aquel domicilio. Los mismos no producen efecto jurídico alguno, ni su ausencia invalida la notificación cursada al domicilio electrónico.

Los avisos enviados a la dirección de correo electrónico registrado contendrán: fecha de disponibilidad de la comunicación, Clave Única de Identificación Tributaria y apellido y nombres, denominación o razón

social del sujeto.

Artículo 10º.- Notificación. Las comunicaciones enviadas mediante el domicilio fiscal electrónico conforme el procedimiento establecido en la presente Resolución, se considerarán notificados en los siguientes momentos, el que ocurra primero:

a) El día que el contribuyente o responsable acceda a la comunicación, o el siguiente día hábil administrativo si aquel fuera inhábil, o

b) El día martes inmediato posterior a la fecha en que las comunicaciones se pusieran a disposición en el domicilio fiscal electrónico, o el siguiente martes hábil administrativo, si aquel fuera inhábil.

Con el fin de acreditar la existencia y materialidad de la notificación, los eventos y comunicaciones serán registrados en el domicilio fiscal electrónico. Podrá emitirse una constancia a los fines de su impresión, la cual contendrá, además de los datos indicados en el artículo 7º de la presente, la hora y fecha de apertura de la comunicación (cuando corresponda) y datos del usuario habilitado para tal acceso.

Artículo 11º.- Inoperatividad del sistema. Si el día martes indicado en el inciso b) del artículo 10º, el aplicativo web «Ventanilla Electrónica» se encontrara inoperativo por desperfectos técnicos en el funcionamiento, y éstos fueran expresamente reconocidos por la Dirección General de Rentas

Chubut, la notificación se considerara perfeccionada el primer martes hábil posterior a la rehabilitación del sitio.

Asimismo, en el sitio web estará a disposición de los contribuyentes y responsables el detalle de los días considerados como no computables.

Artículo 12º.- Validez y eficacia jurídica. Las comunicaciones que se trasmitan a través de la aplicación informática «Ventanilla Electrónica» gozarán de plena validez y eficacia jurídica a todos los efectos legales y reglamentarios, constituyendo medio de prueba suficiente de su existencia y de la información contenida en ellos.

Artículo 13º.- La constitución del domicilio fiscal electrónico no releva a los responsables de la obligación de denunciar el domicilio fiscal previsto en el artículo 19º del Código Fiscal, ni significa limitación o restricción alguna de las facultades de la Dirección General de Rentas de efectuar, en este último, notificaciones por medio de soporte papel.

Artículo 14º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Cra. GLADYS ETHEL SALVUCCI
Dr. ROBERTO G. WILLIAMS

I: 03-01-17 V: 09-01-17



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON – CHUBUT
☎ (0280) 4481360 – 4481865 –

Anexo I – Resolución General N°995/16-DGR

Domicilio electrónico
Aspectos técnicos y de operatoria

1. Sitio seguro

El ambiente sobre el cual operará el sistema está formado por un conjunto de mecanismos de seguridad, compuesto por reglas de filtrado en el enrutador, listas de control de accesos, cortafuegos y mecanismos de encriptación de las claves de seguridad e identificación personal de los usuarios.

La comunicación que se establezca entre el contribuyente y el servidor estará encriptada en tiempo real por el protocolo SSL.

La clave fiscal será resguardada en un equipo con estrictas medidas de seguridad. Ante cualquier violación, estos mecanismos de seguridad impedirán la recuperación de los datos allí almacenados.

2. Requerimientos de software

2.1 Conexión a Internet.

2.2 Navegadores:

Mozilla Firefox: versión 29 o superior.

Chrome: versión 36 o superior.

Internet Explorer: versión 11 o superior.

2.3 No se podrán utilizar navegadores en versiones “beta”.

2.4 La utilización de estos navegadores deberá asegurar que los datos que se están enviando y/o recibiendo entre la computadora del contribuyente y/o responsable y la del organismo serán encriptados.

- 2.5 Configuración de los navegadores:
- 2.5.1 Se recomienda tener habilitadas las funciones de seguridad SSL 3.0
 - 2.5.2 Se debe permitir el uso de cookies para el sitio web de la Dirección General de Rentas.
 - 2.5.3 Se debe deshabilitar el bloqueo de ventanas emergentes para el sitio web de la Dirección General de Rentas.
 - 2.5.4 Se recomienda tener instalado Adobe Acrobat Reader para abrir documentos de formato PDF.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT
(0280) 4481360 - 4481865

Anexo II – Resolución General N°995/16-DGR

Domicilio fiscal electrónico

Formula de adhesión

En mi carácter de (1), (2), CUIT N° (3), con domicilio fiscal en (4) declaro libre y voluntariamente mi decisión de constituir domicilio fiscal electrónico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 771/2007 y en la Resolución General N°-DGR . A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos las condiciones de la operatoria que se indican a continuación:

PRIMERA: La clave fiscal seleccionada es de mi exclusivo conocimiento, constituyéndome en custodio de su confidencialidad y responsable por su uso. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la Dirección General de Rentas de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso de la clave fiscal o en la acreditación de la existencia de la transacción electrónica.

SEGUNDA: La Dirección General de Rentas confirmará la aceptación de la constitución, como también las demás comunicaciones electrónicas efectuadas en el domicilio fiscal electrónico, por medio de un mensaje con fecha, hora y concepto.

TERCERA: Las comunicaciones electrónicas no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Queda bajo mi entera responsabilidad atender a la recomendación de ingresar a la aplicación informática "Ventanilla Electrónica" desde mi computadora personal o laboral, evitando hacerlo desde otras computadoras de acceso o uso público.

QUINTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado de la aplicación informática "Ventanilla Electrónica", haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste a la facultad de la Dirección General de Rentas de suspender y/o interrumpir dicho servicio.

SEXTA: La Dirección General de Rentas no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos a la misma.

SEPTIMA: La Dirección General de Rentas podrá modificar en cualquier momento la aplicación informática "Ventanilla Electrónica" correspondiente al domicilio fiscal electrónico, sin previo aviso.



República Argentina
 PROVINCIA DEL CHUBUT
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
 ✉ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON – CHUBUT
 ☎ (0280) 4481360 – 4481865 –

OCTAVA: Acepto la prueba de la existencia de las transacciones y comunicaciones electrónicas que surjan de los elementos que componen el sistema informático de la Dirección General de Rentas y toda otra prueba emitida por el mismo que resulte hábil para acreditar las mismas.

NOVENA: La Dirección General de Rentas podrá dejar sin efecto la relación que surja de la presente, notificando tal decisión por medio fehaciente.

DECIMA: Las notificaciones realizadas en el domicilio fiscal electrónico serán válidas y plenamente eficaces conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo A de la Ley XXIV N° 38, en el Decreto N° 771/2007 y en la Resolución General N° ... -DGR.

DECIMO PRIMERA: Dejo manifiesta constancia que mi parte renuncia expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa en los actos administrativos y/o documentos notificados en el mismo.

Fecha(5)

Apellido y nombres del presentante:

Documento de Identidad: Tipo: N°

CUIL/CUIT

Domicilio.....

Correo electrónico.....

- (1) Responsable / contribuyente.
- (2) Apellido y nombres, razón social o denominación del responsable / contribuyente.
- (3) CUIT del responsable / contribuyente.
- (4) Domicilio fiscal del responsable / contribuyente.
- (5) A consignar automáticamente por el sistema.

//...



República Argentina
 PROVINCIA DEL CHUBUT
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 ✉ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON – CHUBUT
 ☎ (0280) 4481360 – 4481865 –

Anexo III – Resolución General N° 995/16-DGR

Sujetos obligados a la constitución de domicilio fiscal electrónico – Artículo 5, inc. a)

CUIT	RAZON_SOCIAL
30529994393	3M ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A
30503948164	ABB S.A.
30658121819	ABERCAR SRL
30693170881	ACERBRAG S.A.
30501199253	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.
30685140221	ADIDAS ARGENTINA S.A.
30641405554	AEROLINEAS ARGENTINAS SA
30696170580	AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA
30685218190	A'EV ANGELISTA S.A.
30660283125	AGROPEZ S.A.
30500852131	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.
30691960109	AKAR AUTOMOTORES S.A.
30500529454	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.
30709044687	ALBERTO ROSAS S.A.
30637193852	ALCOM S.R.L.
30536830878	ALMACENES PETROLEROS S.R.L.
30685185438	ALTAMARE S.A.
30522780606	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SAIC
30663288497	AMX ARGENTINA S.A.
30635572287	ANTARES NAVIERA SA
30714941247	ARAVALDES S.R.L.
30502793175	ARCOR SAIC
30601002651	ASHIRA S.A.
30500045406	ASSURANT ARGENTINA CIA DE SEGUROS S.A.
30709118877	ASTOIL S.R.L.
30711653232	ATLANTICO S.A.
33670250089	AUSTRAL GOMAS S.R.L
33615420269	AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A.
33704953319	AUTOCREDITO SA DE CAPITALIZACION
30670528592	AUTOMOTORES FIORASI Y CORRADI SA
30500143297	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
30670514818	AUTOS DEL SUR S.A.
30607371799	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO SA
30615327979	AUTOSUR SOCIEDAD ANONIMA
30506919009	AXION ENERGY ARGENTINA S.A.
30708895780	BAGLEY ARGENTINA SA
30504475413	BAKER HUGHES ARGENTINA SRL
30517637498	BANCO COLUMBIA S.A.
30571421352	BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.
30500001735	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
30697265895	BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS SA
30500011072	BANCO HIPOTECARIO S.A
30500010084	BANCO MACRO S.A.
30500006613	BANCO PATAGONIA SA
30500008454	BANCO SANTANDER RIO S.A.
30710450532	BARANO 2008 S.A.
30500003193	BBVA BANCO FRANCES S.A.
30500098801	BCO. DE SANTA CRUZ S.A.
30710036868	BEBIDAS DEL LAGO S.A.
30709742139	BEKON S.A.
30521679391	BERNARDO DELGADO E HIJOS SRL
23052692709	BOGNER JUAN CEFERINO
30537792104	BOLLAND Y CIA. S.A.
30500315683	BRIDGESTONE ARGENTINA SAIC
30644801612	BRUJULA S.A.
30501177071	BURGWARTD Y CIA. SAIC Y AG.
30663205621	CAJA DE SEGUROS S.A.
30710371527	CALFRAC WELL SERVICES)ARGENTINA= S.A.
30657864427	CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
30688087720	CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A.
30644286025	CASINO CLUB S.A.

//...



República Argentina
 PROVINCIA DEL CHUBUT
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON – CHUBUT
 (0280) 4481360 – 4481865 –

CUIT	RAZON_SOCIAL
30590360763	CENCOSUD S.A.
30502786594	CERAMICA SAN LORENZO I.C.S.A.
33508358259	CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G
30696206216	CHAMPION TECHNOLOGIES DE ARGENTINA S.R.L.
30685888471	CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADO
30570876259	CHRISTENSEN RODER ARGENTINA S.A.
30500036911	CIA. DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.
30569618106	CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30500005625	CITIBANK NA
30594623416	CLARIANT ARGENTINA S.A.
30622159216	CLEAR PETROLEUM S.A
30714319651	CLEAR URBANA S.A
33710210549	CLINICA DEL VALLE SALUD SRL
33682447899	COLHUE HUAPI S.A.
30539905925	COMERCIAL AUTOMOTOR S.A.
30538006404	COMPANIA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
30505779858	COMPANIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.
30682115722	COMPUMUNDO S.A.
30708986417	CONSERMAR SRL
30630692373	CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT SUC. ARGENTINA
30504536706	CONTRERAS HERMANOS S.A.I.C.I.F.A.G. Y M.
30710491026	COP BS. AS. S.R.L.
30663133310	COPGO GE OIL & GAS ARGENTINA S.A
30701810852	CORDIAL COMPANIA FINANCIERA S.A.
30516984674	COSMETICOS AVON S.A.C.I.
30598652011	CPC S.A.
30670246619	CRANE SRL
30622216309	CREDIL S.R.L.
30501116242	DANONE ARGENTINA S.A.
30707388168	DE LA COSTA PATAGONICA S.A
30708661127	DEL PUEBLO S.A.
30558242848	DEL SOL AUTOMOTOR SRL
30685889397	DIRECTV ARGENTINA S.A.
33617462449	DISLAC CHUBUT S.R.L.
30688115120	DISTRIBUIDORA AGULELE SRL
33596449439	DISTRIBUIDORA EL FARO SA S
30670235382	DISTRIBUIDORA J.C. S.R.L.
30670288613	DITRIBUIDORA L O A S.A.
30640745602	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA
30709513202	DON JULIO S.A.
30608828008	DOS SANTOS E HIJOS S.R.L.
30516437339	DOW QUIMICA ARGENTINA SA
30538880627	DROGUERIA DEL SUD S.A.
30709522511	DROGUERIA SUR S.A.
30710530773	E NUEVA S.A.
30557686726	E.A.BALBI E HIJOS S.A.
30658407372	EDISUD S.A.
33670457899	EISI SA
33504487119	EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.
30709299294	EL TENAZ'ECHÉZARRETA Y OTROS UTE
30661957448	ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A.
30707607889	ELECTRO PATAGONIA SA
30543659734	ELECTRONICA MEGATONE S.A.
30529135943	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
30595793404	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO SRL
30707588965	EMPRESA NAVIERA PETROLERA ATLANTICA SA
30641848650	EMPRESUR S.A.
30693209273	ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.
30709099724	ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30677320784	ENERGIA DEL SUR S.A.
30692298426	ENSGN ARGENTINA S.A
33710044339	ESPE VIGILANCIA S.A.
30640246339	ETAP S.R.L.
30686267055	EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.
30691940698	EXPLORACIONES PATAGONICAS S.A.
30659095080	EXTERRAN ARGENTINA S.R.L.
30538709995	FAMULARO S.A.
30682450963	FCA AUTOMOBILES ARGENTINA SA
30710315546	FCA IMPORTADORA S.R.L.
30692239055	FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30571405594	FEADAR S.A.

//...



República Argentina
 PROVINCIA DEL CHUBUT
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
 ☒ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON – CHUBUT
 ☎ (0280) 4481360 – 4481865 –

CUIT	RAZON_SOCIAL
30714175315	FIELD SERVICES ENTERPRISE S.A.
30647227119	FINNING ARGENTINA S.A.
30535638116	FIORASI S.A.
30522211563	FIRST DATA CONO SUR S.R.L.
30678519681	FORD ARGENTINA S.C.A.
30673432898	FORMAR S.A.
30670487640	FORTIN REPUBLICA S.A.
30526874249	FRAVEGA S.A.C.I.
30670479907	FRIG. TRELEW S.R.L.
30584118942	FRIOSUR S.R.L.
30522428163	GALENO ARGENTINA S.A.
30687145522	GALICIA SEGUROS S.A.
30540088213	GARBARINO S.A.
30521147373	GARBIN S.A.
30680751257	GE OIL & GAS PRODUCTS & SERVICES ARGENTINA S.A.
30662071680	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L.
30665234114	GENNEIA S.A.
30655326320	GEOPATAGONIA S.R.L.
33599517249	GEOSERVICES SA SUC ARG
30657256583	GEOVIAL S.R.L.
30712448365	GOMERIAS MONZA S.A.
30660920451	GRUAS SAN BLAS S.A.
30709413925	GRUPO UNION SA
30503610988	HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L.
20076151084	HERMOSO CARLOS ALBERTO
30580229200	HIDRACO S.A.
33682475809	HIDROELECTRICA FUTALEUFU SA
33537186009	HSBC BANK ARGENTINA SA.
30574096215	HYUNDAI MOTOR ARGENTINA S.A.
30708337974	IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.
33500355609	IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C.
30687310434	INC S.A.
30632809537	INCRO S.A.
30709447846	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
30656746773	INDUSTRIAL CHUBUT SRL
30501598131	INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.
30630625331	INFA S.A.
30682350020	INGEVAMA S.A.
30585895268	IVECO ARGENTINA S.A.
30710095457	JINBER S.R.L.
30533332273	JOSE MARIA RODRIGO Y CIA S.A.
30708772964	JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.
30670266369	JUSTO OTERO E HIJOS SRL
30654835108	LA COMPANIA SA
30562265844	LA MADRILEÑA S.A.C.I.A.F.E.I.
30500017704	LA SEGUNDA COOP. LTADA. DE SEGUROS GENERALES
30707542329	LAN ARGENTINA S.A.
30670254662	LASA S.R.L.
30687280438	LOGINTER SA
30582911335	LUFKIN ARGENTINA SRL
33604830899	MAKRO S.A.
30711948860	MANPETROL S.A.
30628732996	MANSILLA E HIJOS SA
30670239418	MARBAR S.R.L.
30707605398	MAREA PATAGONICA S.A.
33500606989	MASSALIN PARTICULARES SRL
30547242331	MASTELLONE HNOS. S.A.
30681783055	MEDIFARM S.A.
30708904437	MEFA S.R.L. (EN FORMACION)
30714078492	MERIDIAN S.A.
30691961571	MERO SA
30612406614	METALMECANICA S.A.
30708186097	MG PHARMACORP SRL
33708318979	MIDA S.R.L.
30507950848	MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.
30500858628	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.
30500542620	MONDELEZ ARGENTINA S.A.
30517059095	MONROE AMERICANA S.A.
30656692371	MONTAJES INDUSTRIALES OB.Y SER
30506726669	MURCHISON S.A. ESTIBAJES Y CARGAS I. Y C.
30692000419	NAKEL S.A.

//...



República Argentina
 PROVINCIA DEL CHUBUT
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 ✉ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON – CHUBUT
 ☎ (0280) 4481360 – 4481865 –

CUIT	RAZON_SOCIAL
30677757295	NATURA COSMETICOS S.A.
30546764040	NESTLE ARGENTINA S.A.
30678155469	NIKE ARGENTINA S.R.L.
30711585350	NISSAN ARGENTINA S.A.
33708405529	NOV DOWNHOLE ARGENTINA LLC SUCURSAL ARGENTINA
30712480978	NOVOMET ARGENTINA S.A.
30670250225	NUEVO CERRO DRAGÓN S.A.
30692000346	NUEVO CERRO DRAGON S.A. CAÑADON GRANDE S.A. U
30615902094	NUEVO SUR SA
30707620567	OIL M S S.A.
30655023255	OMNITRONIC SA
30678774495	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.
30536259194	ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.
30662049618	ORGANIZACION COURIER ARGENTINA S.A. JOCASA=
30545080172	OTAMENDI Y OSSA SRL
30695542476	PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARGENTINA
30670561271	PATAGONIA ESTIBAJES S.A.
30711283419	PATAGONIA LOGISTICA S.A.
30531489086	PATRICIO PALMERO S.A.I.C.YA.
30654424698	PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.
30537647716	PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L.
30682509003	PESQUERA SAN ISIDRO SA
30710792654	PETROAIKE SA
30504077078	PETROBRAS ARGENTINA S.A.
30709918733	Petrolera Cerro Negro S.A
30708074787	PETROPAT S.R.L.
30563598111	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.
30539836680	PETROSAR PRODUCCION Y SERVICIOS S.A.
30504744538	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.
30583438412	PILOTTI SA EMPRESA FRIGORIFICA
33502232539	PIRELLI NEUMATICOS SAIC
30584042741	PLAN OVALO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINAD
33519901299	PLAN ROMBO SA
30550923641	POLLOLIN SA
30684361917	PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO
30688254090	PROVINCIA ASEG. DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.
30641675349	PUNTO Y BANCA S.A.
30583482667	QUETRIHUE SA
30709383082	RECO SA
30503317814	RENAULT ARGENTINA S.A.
30615224827	ROVELLA CARRANZA S.A.
30500000127	ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) S.A.
30711413118	RUTA 40 S.R.L.
30506730038	S. A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGON
30714445789	SAFETY & STYLE
30553613147	SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A.
34500045339	SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA
20284669003	SANTANDER LUIS
30672582713	SAT S.R.L.
30517424303	SCANIA ARGENTINA S.A.
30526598780	SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.
30592199544	SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA S.A.
30714750859	SENER INGENIERIA Y SISTEMAS ARGENTINA S.A.-ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A.-U.T.E.
30656803866	SERPECOM SRL
30677737308	SERV. Y PRODUCTOS PARA BEBIDAS REFRESCANTES S
30590535741	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A.
30714557382	SGA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA
30506726804	SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.
30516888241	SIDERAR S.A.I.C.
30550815997	SIDERCA S.A.I.C.
30503364898	SIEMENS S.A.
30642651397	SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC
30516079602	SMITH INTERNATIONAL INC. S.A.
30619652920	SODEXO ARGENTINA S.A.
30580951860	SP ARGENTINA S.A.
30710574177	SUARMO S.A.
30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.
30576721710	SULLAIR ARGENTINA S.A.
30611182526	SUPERCANAL SA

//...



República Argentina
 PROVINCIA DEL CHUBUT
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON – CHUBUT
 (0280) 4481360 – 4481865 –

CUIT	RAZON SOCIAL
33688242229	SUPERIOR ENERGY SERVICES S.A.
30689902797	SWACO DE ARGENTINA S.A.
30654855168	SWISS MEDICAL S.A.
30712438408	T&C GROUP BUILDING & OIL S.R.L.
30657819049	TACKER S.R.L.
30707914692	TARJETA AUTOMATICA S.A.
30685376349	TARJETA NARANJA S.A.
30681424721	TARJETAS DEL MAR S.A.
30629717958	TASSAROLI S. A.
33568341479	TECNA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.
30592665472	TECPETROL SA
30678186445	TELECOM PERSONAL S.A.
30701248283	TELEFONIA PUBLICA Y PRIVADA S.A.
30639453975	TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.
30678814357	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.
30661915206	TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS SA
30618508486	TERRAMAR S.R.L.
33679139369	TOYOTA ARGENTINA SA
30709000426	TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.
30688055373	TRANSBAHIA S.A.
30670474409	TRANSPA S.A.
30546969874	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADILLA SA
30657862068	TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
30711419639	TRANSPORTE MELIAN SRL
30684503797	TRANSPORTES CREXELL S.A.
30708459220	TRANSPORTES RADA TILLY S.A.
30645715116	TREWELYN S.A.
30670253291	TSUYOI S.A.
30612211678	TUBHIER S.A.
33616008639	TUBOSCOPE VETCO ARGENTINA S.A
30707371540	TUTTI PIACERES S.A.
30501092696	UNILEVER DE ARGENTINA S.A.
30711602425	UNO SALUD S.A.
30644688352	VENVER S.A.
30673749190	VERMAZ SRL
30643644858	VIENTOS DEL SUR SRL
30504018845	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.
30561332688	VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMIN
30678138300	WAL MART ARGENTINA S.R.L.
30645705943	WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.
30560230482	WENLEN S.A.
30515488479	YPF GAS S.A.
30546689979	YPF SA
30711259410	YPF SERVICIOS PETROLEROS SA
30500049770	ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. Nº 262 04-10-16

Artículo 1º.- IMPUTESE el gasto que demanden las cuotas números TRES (3) y CUATRO (4) del convenio celebrado entre la Provincia del Chubut y la Federación de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut, por el cual se otorga un subsidio destinado en forma exclusiva y excluyente a la obra: «CONSTRUCCION SEDE PROPIA FEDERACION BIBLIOTECA POPULAR», en la Jurisdicción 91 S.A.F. 91 - SAF Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda, Programa 96, Actividad 02, Partida 525.01: Transferencia a Asociaciones Civiles y Cooperativas, Fuente de Financiamiento 6.01, Ejercicio 2016.-

Res. Nº 268 05-10-16

Artículo 1º.- IMPUTESE el gasto que demande la cuota número DOS (2) del convenio celebrado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Corcovado, por el cual se otorga un subsidio destinado en forma exclusiva y excluyente a la obra «MATADERO MUNICIPAL», en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 29, Subprograma 8, Actividad 1, Partida 586.01: Aportes a Gobiernos Municipales, donde la cuota DOS (2) se imputará con la Fuente de Financiamiento 6.01, Ejercicio 2016.-

Res. Nº 270 07-10-16

Artículo 1º.- Páguese al BANCO DEL CHUBUT S.A. la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 06/100 (\$ 19.955.06) por las cuotas con vencimiento en el mes de Septiembre de 2016, según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 91, SAF 91: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro; Programa 96, Actividad 2, Partida 5.2.1.01, Fuente de Financiamiento 1.11, Ejercicio 2016.-

**ANEXO I
SUBSIDIO DE TASA DE INTERES
PRÉSTAMOS PARA DAMNIFICADOS POR LA
PROPAGACIÓN DE LA CAÑA COLIHUE
CUOTAS CON VENCIMIENTO EN SEPTIEMBRE DE
2016**

BENEFICIARIO	Subsidio a Reintegrar Provincia
Scaglioni, Martín Raúl	\$ 122,52
Veterinaria El sol	\$ 122,52
Luengo, Sebastián Andrés	\$ 142,08
Trucco, Oscar Alfredo	\$ 142,08
Garzonio, Alejandro	\$ 287,98
Espindola, Marcelo	\$ 287,98
Farmacia Pasteur S.R.L	\$ 318,30
Embotelladora Las Margaritas	\$ 411,65
Pancheri, María Victoria	\$ 157,29

Gil, Isabel Olga y Barutta	\$ 347,70
Amancay S.R.L	\$ 301,36
Sergio Bubas S.R.L.	\$ 499,64
Sment Desarrollos Urbanos	\$ 303,34
Helados y Chocolates S.R.L.	\$ 213,10
Roberts K.	\$ 61,26
Patagonik S.R.L.	\$ 274,43
Cretton, Jorge Leonor	\$ 183,78
Sanchez Paredes, Oscar	\$ 159,15
Cuadrado, Luis Alberto	\$ 159,15
Macar Construcciones S.R.L	\$ 477,46
De Bernardi, Camilo Eduardo	\$ 71,04
Castelli, María Elizabeth	\$ 159,15
Perez, Mario Adolfo	\$ 431,96
Esencia Patagónica S.R.L	\$ 143,99
Distribuidora Nahuelpan	\$ 431,96
Freeman, Lilliana Doris	\$ 142,08
Mohuanna Omar	\$ 142,08
Entre Sierras S.R.L	\$ 301,36
Arrua, Saul Eduardo	\$ 150,68
Evans, Juan y Williams Norma	\$ 150,68
Brave, María Elena	\$ 301,36
Rozados, Bárbara	\$ 150,68
Chicote, María Beatriz	\$ 104,64
Torres, Hernán Alberto	\$ 301,36
González Nasif, Paula	\$ 150,68
Serra S.R.L	\$ 280,72
Silva, David Fabian	\$ 166,55
Arias, Ricardo Alberto	\$ 157,29
Acciardi, Carlos	\$ 157,29
Lois Miguel Ángel	\$ 173,85
Day, Marlyn Evelyn	\$ 150,68
Larrinaga, Edith	\$ 347,70
Soto, Sergio Edilio	\$ 157,29
Rossi, José María	\$ 314,57
El Delfín S.R.L	\$ 471,85
Diez, Pedro León y Sias Dora	\$ 347,70
Cogní, Patricia Elena	\$ 173,85
Saulo, Hugo	\$ 157,29
Martin, Nora Elizabeth	\$ 173,85
Balu Skate S.R.L	\$ 173,85
Luna, Héctor	\$ 157,29
Barcelona, Gladys Mabel	\$ 173,85
Rossi, Blas Mario	\$ 347,70
Soules, Marta Jacqueline	\$ 157,29
Toledo, Ileana	\$ 173,85
Lukosevicius, Sonia	\$ 181,06
Aldaz, Diego y Aldaz María	\$ 163,81
Panificadora Esquel S.R.L	\$ 543,19
Patagonia Sol y Nieve	\$ 163,81
Jrra, Ignacio	\$ 362,13
Owen, Irma	\$ 181,06
Agüero, Carlos	\$ 181,06
Said Beroiza, Samir	\$ 163,81
La Barra S.R.L	\$ 376,38
Agropecuaria Corcovado S.R.L	\$ 195,23
La Luna S.R.L	\$ 340,52
Sarsa, Daniela	\$ 195,23
Acevedo, Santiago	\$ 195,23
Capobianco, Marcelo	\$ 390,46
Capobianco, Marcelo	\$ 390,46
Benavente, Nelson Luis	\$ 202,19
Dulzuras de Esquel S.R.L	\$ 404,37
Euforia S.R.L	\$ 202,19
Mateo, Mariano Héctor	\$ 404,37
Fazio, Adolfo Eduardo	\$ 215,84
Oliva, Dante José	\$ 215,84
García Montes, Silvano Eduardo	\$ 215,84
Fontana, Nelly	\$ 215,84
Cano, Nora Cristina	\$ 222,54

Rosales Soto, Sandra Elena	\$ 222,54
Paggi, Alejandro Cristian	\$ 229,17
García Catalani, Hernan David	\$ 229,17
El Aguila Neumáticos	\$ 235,71
Lapenna, Diego	\$ 195,23
TOTALES	\$ 19.955,06

Res. Nº 272 07-10-16

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 2º de la Resolución Nº 198/16 – E.C. que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.- El gasto total de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 22.869,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Fuente de Financiamiento 3.02 Actividad 1 – Inciso 3 - Principal 4 – Parcial 5 para el Ejercicio 2016.

Res. Nº 273 07-10-16

Artículo 1º.- IMPUTESE el gasto que demande las cuotas números DOS (2) y TRES (3) del convenio celebrado entre la provincia del Chubut y el Club Social y Deportivo Madryn, por el cual se otorga un subsidio destinado en forma exclusiva y excluyente a la obra: «CONSTRUCCION DE PISO FLOTANTE DEL NUEVO GIMNASIO Y ARREGLOS DEL NATATORIO»; en la Jurisdicción 91 S.A.F. 91 - SAF Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda, Programa 96, Actividad 02, Partida 525.01: Transferencia a Asociaciones Civiles y Cooperativas, Fuente de Financiamiento 6.01, Ejercicio 2016.-

Res. Nº 274 07-10-16

Artículo 1º.- Encuádrese el presente trámite en la excepción prevista por el Artículo 95º- Inciso C)- Apartado 5 de la Ley II Nº 76.-

Artículo 2º.- Contrátese a la firma comercial «DaVinci de Roberto Samuel Santibáñez Contreras» (C.U.I.T. Nº 20-92752650-7) para la realización de los trabajos de remoción de pisos existentes y colocación de nuevos en oficinas del inmueble sito en calle Sarmiento Nº 1.113 Piso 9º Local «A» de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual será abonado al término de la obra, previa conformidad del Director Delegación Capital Federal.

Artículo 3º.- El gasto de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 27.830,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» - Actividad 1 – Inciso 3 - Principal 3 – Parcial 1 – Fuente de Financiamiento 3.02 del Ejercicio 2016.

Res. Nº 277 13-10-16

Artículo 1º.- Otorgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), a favor de la Asociación Civil Amigos de la Orquesta del Barrio INTA de Trelew, representado por su Presidente, Señora NAVARRO, Mariana Belén (D.N.I. 26.727.377),

destinado a una ayuda económica para la adquisición de morrales de uso exclusivo para la preservación y cuidado de los instrumentos.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el artículo 1º deberá ser invertido por el Responsable dentro de los sesenta (60) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con copia al Ministerio de Economía y Crédito Público y a la Dirección de Administración de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 518.01: Transferencias a Asociaciones Civiles y Cooperativas, Ejercicio 2016.-

Res. Nº 286 19-10-16

Artículo 1º.- IMPUTESE el gasto que demanden las cuotas número UNO (1) a la SEIS (6) del convenio celebrado entre la Provincia y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Pirámides, por el cual se otorga un subsidio destinado a la obra: «AMPLIACION Y REFACCION DEL CUARTEL», en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Partida 525.01: Transferencia a Asociaciones Civiles y Cooperativas, Fuente de Financiamiento 6.01, Ejercicio 2016.-

Res. Nº 316 21-11-16

Artículo 1º: Páguese la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$539.500.000) en concepto de amortización y la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$171.785.347,31) en concepto de intereses de la Clase 2 de la Serie XVI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses y en la partida 7.1.2.01 por la porción correspondiente a la amortización. Fuente de Financiamiento 610. Ejercicio 2016.

ANEXO I

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT
CLASE 2 SERIE XVI A 350 DÍAS V/N \$539.500.000

Vencimiento: 24 de noviembre de 2016
Amortización: \$539.500.000,00

Período de intereses: desde el 10 de diciembre de 2015 al 24 de noviembre de 2016

Porcentaje de interés que se abona: TNA: 33,20622363%

Interés a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$318,41584301

Importe total a abonar intereses: \$171.785.347,31

Res. N° 319 **23-11-16**

Artículo 1º.- IMPUTESE el gasto que demanden las cuotas TRES (3) y CUATRO (4), del convenio celebrado entre la Provincia del Chubut y la Comuna Rural Dr. Ricardo Rojas, por el cual se otorga un subsidio destinado a la obra: «SEIS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS», en la Jurisdicción 88, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Programa 29, Subprograma 08, Actividad 5, Partida 586.01: Aportes a Gobiernos Municipales, Fuente de Financiamiento 6.09, Ejercicio 2016.-

Res. N° 321 **23-11-16**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución N° 262/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º.- IMPUTESE el gasto que demanden las cuotas número TRES (3) y CUATRO (4) del convenio celebrado entre la Provincia del Chubut y la Federación de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut, por el cual se otorga un subsidio destinado en forma exclusiva y excluyente a la obra «CONSTRUCCION SEDE PROPIA FEDERACION BIBLIOTECA POPULAR», en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda, Programa 96, Actividad 02, Partida 525.01: Transferencia a Asociaciones Civiles y Cooperativas, Fuente de Financiamiento 3.92, Ejercicio 2016.-»

Res. N° 323 **25-11-16**

Artículo 1º: Regístrese el pago al Estudio Jurídico «Cabanellas, Etchebarne, Kelly Sociedad Civil Abogados» en concepto de honorarios por asesoramiento jurídico brindado en el marco de la emisión de la serie XVIII de Letras del Tesoro por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL VEINTE (\$ 61.020,00).-

Artículo 2º: Regístrese el pago al Banco del Chubut S.A por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$57.572,65), conformada por PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.143,78) en concepto de comisión de colocación y por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$50.428,87) en concepto de comisión de organización de la serie XVIII de Letras del Tesoro.-

Artículo 3º.- Regístrese el pago a Puente Hnos. S.A. por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$291.453,04), conformada por PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$50.428,87) en concepto de comisión de organización, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$194.571,71) en concepto de comisión de colocación y por PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 46.452,46) en concepto de depósito del Certificado Global correspondiente a la emisión de la serie XVIII de Letras del Tesoro.-

Artículo 4º: Regístrese el pago al Estudio Jurídico «Pérez Alati, Grondona, Benites Arntsen y Martínez de Hoz (h) Abogados» en concepto de honorarios por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$16.407,60) correspondiente a la emisión de la serie XVIII de Letras del Tesoro.-

Artículo 5º: Regístrese el pago a la Escribanía Alonso y Alonso en concepto de certificaciones de firmas y gastos de escrituración por la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$14.755,80) correspondiente a la emisión de la serie XVIII de Letras del Tesoro.-

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91, S.A.F 91 – SAF Obligaciones del Tesoro y Servicios de la Deuda, Programa 93, Actividad 1, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2016.-

Res. N° 324 **25-11-16**

Artículo 1º.- IMPUTESE el gasto que demande las cuotas números UNO (1) y DOS (2) del convenio celebrado entre la Provincia del Chubut y el Club Deportivo Madryn, por el cual se otorga un subsidio destinado en forma exclusiva y excluyente a la obra «SEGUNDA ETAPA COMPRA Y COLOCACION DE CESPED SINTETICO EN CAMPO DEPORTIVO», en la Jurisdicción 91 S.A.F. 91 - SAF Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda, Programa 96, Actividad 02, Partida 525.01: Transferencia a Asociaciones Civiles y Cooperativas, Fuente de Financiamiento 6.01, Ejercicio 2016.-

Res. N° 325 **25-11-16**

Artículo 1º.- IMPUTESE el gasto que demande la cuota TRES (3), del convenio celebrado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Gobernador Costa, por el cual se otorga un subsidio destinado a la obra: «AMPLIACION DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GOBERNADOR COSTA», en la Jurisdicción 88, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 29, Subprograma 08, Actividad 5, Partida 586.01: Aportes a Gobiernos Municipales, Fuente de Financiamiento 6.09, Ejercicio 2016.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Res. N° XIII-375 15-12-16**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente RODRIGUEZ, María de los Ángeles (MI. N° 20.174.017 - Clase 1968) a dos (2) cargos de Maestro de Grado Titular en la Escuela N° 558, jornada simple, de la localidad de Sarmiento, a partir del 01 de febrero de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII N° 32.

**SECRETARÍA DE TRABAJO
DELEGACIÓN REGIONAL PUERTO MADRYN**
Res. N° 576 29-04-16

Artículo 1°.- CLAUSURAR el Sumario Administrativo dispuesto en el Expediente 04-0139/15, caratulado «SEC S/SOLICITUD CONSTATAACION DE PAGO C/SENDAS S.R.L.»

Artículo 2°.- CUMPLIDO el Art. 1°, continuar el trámite de las presentes actuaciones según lo previsto en el Art. 31 inc. K punto 3 de la Ley X N° 15.

Res. N° 683 24-05-16

Artículo 1°.- INFRACCIONESE a la firma SOCIA S.R.L. CUIT N° 30-70805953-2, con domicilio Laboral en la Ruta Provincial N° 1 y Acceso Aluar de esta ciudad, por incurrir en presunta infracción a las siguientes normas: 1°) Art. 25 Ley X N° 15, exigir la adopción de las medidas necesarias para modificar, transformar y acondicionar los lugares y las condiciones de trabajo insalubre, 2°) Art. 31 punto 4 inc. «m» Ley X N° 15, la autoridad de aplicación, al fijar la multa, deberá graduarla atendiendo a su finalidad, la naturaleza de la infracción, la importancia económica del infractor y el carácter de reincidente que éste pudiera revestir, y a la no presentación de la documentación que se detalla: a) contrato con A.R.T. y nómina del personal asegurado (Art. 27 Ley 24557); b) constancia de última visita de A.R.T. (Art. 4 Ley 24557) dentro de la industria; e) capacitaciones a los trabajadores acerca de los riesgos específicos a los que se encuentren expuestos en su puesto de trabajo (Cap. 21 Art. 208 a 210 Decreto 351/79 .Art. 9 «k» Ley 19587) (dentro de la industria); d) constancia de entrega de ropa de trabaja y E.P.P «firmada por cada trabajador (Art. 8 inc. «c» Ley 19587; Resolución S.R.T 299/11); e) programa de ergonomía integrado para los distintos puestos de trabajo (Art. 6 «a» Ley 19587; Anexo I Resolución 295/03: f) constancia de PAL. (Resolución N° 559/09 S.R.T.); g) constancia de P.R.S. (Resolución N° 559/09 S.R.T.); h) contrato con el servicio de seguridad e higiene (Art. 5° apartado «a» Ley N° 19.587, Ley 24557, Art 3 Decreto 1338/96) dentro de la industria, siendo pasible de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley X N° 15.

Res. N° 857 12-07-16

Artículo 1°.- IMPONESE al Sr. Fernández, José Gerardo CUIT N° 20-24969141-1, una multa de PESOS

DOCE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 12.120,00) por las infracciones cometidas a sus obligaciones emergentes de la relación laboral (conf. Art. 31 inc. k punto 3 de la Ley X N° 15), en mérito a los considerandos vertidos en la presente; ello a razón de dos (02) S.M.V.y M.

Artículo 2°.- HAGASE SABER al sancionado que una vez firme la presente resolución, deberá abonar el total de la multa impuesta; y ante la falta de pago de la misma, se procederá a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera instancia en lo Laboral. Asimismo, se podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones (conf. Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15).

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (03) días hábiles de notificado en términos del art. 31 inc. 1) de la Ley Provincial X N° 15.

Artículo 4°.- INTIMASE al sancionado a dar estricto y debido cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamenten el trabajo en todas sus formas.

Res. N° 859 12-07-16

Artículo 1°.- IMPONESE a la firma «Yaganes SA» CUIT N° 30-71236730-6, una multa de PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 60.600,00), por las infracciones cometidas a sus obligaciones emergentes de la relación laboral (conf. Art. 31 inc k punto 1 de la Ley Provincial X N° 15), en merito a los considerandos vertidos en la presente; ello a razón de 10 S.M.V. y M.

Artículo 2°.- HAGAS E SABER al sancionado que una vez firme la presente resolución, deberá abonar el total de la multa impuesta; y ante la falta de pago de la misma, se procederá a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral. Asimismo, se podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones (conf. Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15).

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (03) días hábiles de notificado, en los términos del arto 31 inc. 1) de la Ley Provincial X N° 15.

Artículo 4°.- INTIMASE al sancionado a dar estricto y debido cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamenten el trabajo en todas sus formas.

Res. N° 968 17-08-16

Artículo 1°.- IMPONESE a la firma EMPRESA BENITEZ BELLINI SA CUIT N° 30-70751181-4 una multa de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$87.870), por las infracciones cometidas a sus obligaciones emergentes de la relación laboral (conf. Art. 31 inc. k punto 2 de la Ley Provincial X - N° 15), en merito a los considerandos vertidos en la presente, ello a razón de un 50 % del S.M.V.M. por cada trabajador afectado,

siendo veintinueve (29) los mismos.

Artículo 2°.- HAGASE SABER al sancionado que una vez firme la presente resolución, deberá abonar el total de la multa impuesta; y ante la falta de pago de la misma, se procederá a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral. Asimismo, se podrá disponer la clausura del establecimiento hasta cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones (conf. Art. 32 de la Ley Provincial X - N° 15).

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser apelada previo pago de esta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado, en los términos del Art. 31 inciso 1 de la Ley Provincial X - N° 15.

Artículo 4°.- INTIMASE al sancionado a dar estricto y debido cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamenten en el trabajo en todas sus formas.-

Res. N° 1134

05-10-16

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 809/16 DRTP de fecha 30 de junio de 2016 del Expediente N° 04- 0025/16 caratulado «POLICIA DEL TRABAJO S/ INSPECCION INTEGRAL C/ YAMPER S.R.L.» que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: «IMPONESE: a la firma «Yamper S.R.L.» CUIT N° 30-71252050-3, con domicilio en B. Brown N° 775 de esta ciudad, una multa equivalente a seis (06) Veces el importe del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut, ascendiendo el S.M.V y M. a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100(\$ 6.810,00) por lo que la multa asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 40.860,00).-

Res. N° 1316

21-11-16

Artículo 1°.- DECLARAR en REBELDIA al Sr. Mercurio Guillermo y Savoya Verónica, titulares del comercio denominado «Macacha» CUIT N° 30-71426432-6 con domicilio en Roca N° 1070 de esta ciudad, de conformidad y a los efectos previstos en la Ley X N° 15.-

Res. N° 1394

16-12-16

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo N° 1° de la Resolución N° 858/16 DRTPM de fecha 12 de julio de 2016, del Expte. N° 0351/14 caratulado «STIA S/ SOLICITUD INSPECCION INTEGRAL C/ YAGAN ES S.A.» que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: IMPONER a la firma «Yaganes SA» CUIT N° 30-71236730-6, con domicilio fiscal en la calle Suipacha N° 1111 piso 18 de CASA y domicilio laboral en el Parque Industrial Pesquero (dentro de las instalaciones de la empresa CONARPESA SA.) de esta ciudad, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 inc. k de la Ley x n° 15, una multa equivalente a razón de diez (10) S.M.V.M. al importe del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la provincia de Chubut, siendo el S.M.V.M. a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON

00/100 CTIVOS. (\$6.810,00) por lo que la multa asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CON 00/100 CTIVOS. (\$68.100,00), por las infracciones cometidas a sus obligaciones emergentes de la relación laboral (conf. Art. 31 inc. k punto 1 de la Ley X W 15), en merito a los considerandos vertidos en la presente.

Res. N° 1409

20-12-16

Artículo 1°.- RECTIFICAR el encabezado de la Resolución N° 279/16 DRTPM de fecha 01 de marzo de 2016, del Expte. N° 0607/15 caratulado «POLICIA DEL TRABAJO S/ INSPECCION C/ CONPAT SRL» que quedara redactado de la siguiente manera: ...VISTO: El Expediente N° 04-0607/14, caratulado «POLICIA DEL TRABAJO S/ INSPECCION C/ CONPAT SRL» del registro de esta Delegación de Trabajo, y., en merito a los considerandos vertidos en la presente.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. N° 996

16-12-16

Artículo 1°.- Fiscalización electrónica. Apruébese el procedimiento de «Fiscalización Electrónica» para el control de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los tributos de competencia de esta Dirección General de Rentas Chubut, que se registrará conforme los lineamientos, condiciones y exigencias que se fijan en la presente.

Artículo 2°.- Aplicativo. Apruébese el aplicativo web denominado «Fiscalización Electrónica» que se encuentra disponible en la aplicación informática «Ventanilla Electrónica» implementada de acuerdo a la Resolución N° 995/16-DGR, que permitirá efectuar notificaciones y/o requerimientos a los contribuyentes y/o responsables y la recepción de la información solicitada a través de comunicaciones y documentación digital transmitida.

Artículo 3°.- Procedimiento. El procedimiento se iniciará mediante la notificación de la «Fiscalización Electrónica» a los sujetos comprendidos en el artículo precedente, por las vías previstas en los incisos 1 a 4 del Art. 91 del Código Fiscal, en el domicilio fiscal constituido en los términos establecidos en el Art. 19 del citado cuerpo legal.

La notificación del inicio de fiscalización contendrá un número que permitirá la identificación inequívoca del procedimiento iniciado, y su seguimiento, en el aplicativo web «Fiscalización Electrónica».

Artículo 4°.- Plazo. El contribuyente y/o responsable sometido a fiscalización deberá contestar el primer «REQUERIMIENTO FISCAL ELECTRÓNICO» que se le formule dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación referida en el Art. 3.

A tales efectos deberá acceder al aplicativo «Fiscalización Electrónica», Opción «RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FISCAL ELECTRONICO», ingresando el

número de fiscalización electrónica referido en el artículo 3º, y contestar en línea el «REQUERIMIENTO FISCAL ELECTRÓNICO». Asimismo, podrá adjuntar —por la misma vía— la prueba documental requerida y la que considere oportuno presentar.

Artículo 5º.- Requerimientos adicionales. En caso que la Dirección General de

Rentas lo considere pertinente, efectuará requerimientos adicionales de información y/o documentación, estableciéndose en el respectivo «REQUERIMIENTO FISCAL ELECTRÓNICO» el plazo otorgado a efectos de su contestación, el cual no podrá superar los diez (10) días hábiles.

Artículo 6º.- Prórroga. El contribuyente y/o responsable podrá solicitar, por única vez y por diez (10) días hábiles, una prórroga de los plazos previstos en los Art. 4º y 5º, cuando razones excepcionales y debidamente fundadas lo ameriten, debiendo exponer los motivos que justifiquen tal solicitud.

A tal efecto, se deberá ingresar en la opción «SOLICITUD DE PRÓRROGA», disponible en el aplicativo «Fiscalización Electrónica».

El plazo ampliatorio comenzará a correr a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado inicialmente para el cumplimiento del «REQUERIMIENTO FISCAL ELECTRÓNICO».

El otorgamiento de la prórroga, o su denegatoria, será comunicado por la Dirección General de Rentas a través del aplicativo aludido, quedando el contribuyente y/o responsable notificado en todos los casos, el primer día hábil inmediato posterior a aquel en que la novedad haya sido puesta a su disposición en dicho aplicativo.

Artículo 7º. - Comprobante. Efectuada la transmisión electrónica de datos, el sistema emitirá un acuse de recibo que será comprobante de la respuesta otorgada por el contribuyente a cada «REQUERIMIENTO FISCAL ELECTRÓNICO».

Artículo 8º.- Contestación. La contestación brindada a cada «REQUERIMIENTO FISCAL ELECTRONICO» se encontrará a disposición del contribuyente y/o responsable, en forma permanente, en el aplicativo web «Fiscalización Electrónica, opción «RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FISCAL ELECTRONICO».

Artículo 9º. - Incumplimiento. En caso de incumplimiento a un «REQUERIMIENTO FISCAL ELECTRONICO», en los plazos otorgados conforme arts. 4, 5 y 6 de la presente, el sujeto será pasible de la sanción prevista en el art. 41 del Código Fiscal, según corresponda.

Artículo 10º.- Ajuste de Inspección. Valorada la información obtenida, y de corresponder, se elaborará el ajuste de inspección establecido en el Art. 35 del Anexo A de la Ley XXIV Nº 38 - Código Fiscal -, el cual se notificará al contribuyente y/o responsable a través del aplicativo web «Fiscalización Electrónica», opción «AJUSTE DE INSPECCIÓN».

Artículo 11º.- Forma. A los fines de la manifestación prevista en el Art. 35 del Código Fiscal, el contribuyente y/o responsable deberá acceder al aplicativo web «Fiscalización Electrónica», opción «AJUSTE DE INSPECCION», y seleccionar la opción deseada. Cuando la disconformidad respecto de las liquidaciones y actua-

ciones se limite a errores de cálculo, se podrá adjuntar la prueba documental que se considere pertinente.

Artículo 12º.- Inoperatividad del aplicativo web. Si el día de vencimiento de los plazos previstos en los Arts. 4, 5 y 6 del aplicativo web «Fiscalización Electrónica» se encuentra inoperativo por desperfectos técnicos en el funcionamiento expresamente reconocidos por la Dirección General de Rentas Chubut, el plazo se extenderá al día hábil siguiente a aquel en el cual se restablezca el aplicativo web.

En el sitio web estará a disposición de los contribuyentes y responsables el detalle de los días considerados como no computables.

Artículo 13º.- El suministro de la información, datos y documentación que se efectúe por transferencia electrónica a través del aplicativo web «Fiscalización Electrónica» tendrá el carácter de declaración jurada.

Artículo 14º.- Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

I: 05-01-17 V: 11-01-17

Res. N° 998

19-12-16

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SAIC, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, Jurisdicción 901 - CUIT N° 30-52278060-6, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 590 Piso 3 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del día 19 de Diciembre de 2016 hasta el día 18 de Marzo de 2017 inclusive, la Constancia de No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 05-01-17 V: 11-01-17

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. N° 223

15-12-16

Artículo 1º.- SUSPÉNDASE por el término de SEIS (6) MESES, la inscripción en el «Registro Provincial de Laboratorios de Servicios Analíticos Ambientales», al Laboratorio SCUDELATI & ASOCIADOS S.A. (CUIT N° 30-71150302-8), con domicilio real en calle Viamonte N° 591, dc la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en calle Tucumán 141, Piso 4, Dto 1 en la ciudad autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires por incumplimiento de los incisos a) y b) artículo 17º de la Disposición N° 08/03 DGPA.-

Artículo 2º.- Cumplido el plazo establecido en el Artículo 1º, el laboratorio SCUDELATI & ASOCIADOS S.A. (CUIT N° 30-71150302-8), podrá regularizar su inscripción en el «Registro Provincial de Laboratorios de Ser-

vicios Analíticos Ambiental».-

Artículo 3°.- Contra la presente Disposición podrán interponerse los recursos previstos en la Ley I N° 18 «Ley de Procedimientos Administrativos».-

Disp. N° 224

15-12-16

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Renovación de Dispenseros Profundos de Corriente Impresa Tipo 'A' y 'Cegado de Prexistentes' de Red de Gas Natural de Camuzzi en Puerto Madryn, Chubut», presentado por el Sr. Matías Marcos TWARDOWSKI, DNI N° 10.800.964 en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado sobre el cruce de las calles: Avenida Juan Muzio y Roque Picirillo (42°46' 12,60" S- 65° 2' 57,63") Antártida Argentina y Golfo Nuevo (42° 45' 17,59" – 65° 2' 25,44") en la ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- El señor Matías Marcos TWARDOWSKI deberá:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

c) Verificar que los áridos que se utilizarán para la ejecución de la obra, provengan de canteras ambientalmente habilitadas.

d) Adjuntar el permiso para la disposición de los residuos de tipo urbanos y lodos de perforación, emitido por la Municipalidad de Puerto Madryn.

e) Realizar un plan de comunicación a los vecinos linderos a la obra, donde se les informará las actividades y fechas previstas por la empresa.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 225

16-12-16

Artículo 1°.- APRUÉBESE el Plan de Gestión Ambiental del proyecto denominado: «Planta de Procesamiento de Pescado Don Tomasso S.C.», presentado por la empresa DON TOMASSO S. C., en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado según las siguientes coordenadas geográficas: Sur: 43° 20' 14,21"S - 65° 3' 35,88" O, Noroeste: 43° 20' 13,13"S - 65° 3' 32,41"O, Suroeste: 43° 20' 12,49" S-65° 3' 36,96" O y Norte: 43° 20' 11,24, »S- 65° 3' 33,58" O en el Lote N° 1, Macizo 6 del Puerto Rawson, Departamento Rawson,

Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La empresa DON TOMASSO S. C., será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos del proyecto.

c) Verificar que los áridos que se utilizarán para la ejecución de la obra, provengan de canteras ambientalmente habilitadas.

d) Instalar las rejillas correspondientes en la cámara interceptora, según lo estipulado en el plano obrante a fs. 37. Asimismo, antes de comenzar con la operación de la planta se deberá limpiar la cámara decantadora y la cámara séptica todo ello previo al ingreso del efluente del proceso al pozo absorbente. El canasto de rejillas deberá construirse en acero inoxidable, con un diámetro de malla acorde para la retención de cáscaras y escamas.

e) Cubrir las canaletas dentro de la Planta por rejillas de 1.6mm de separación en todo su recorrido, debiendo verificarse antes de la puesta en funcionamiento de la planta.

t) Reemplazar la tapa de madera precaria del pozo absorbente de manera previa al inicio de las actividades por una tapa con características de diseño tales que soporten el tránsito de operarios y maquinaria dentro de la Planta y las actividades relacionados al desagote.

g) Retirar al finalizar las actividades diarias de la Planta los contenedores de residuos sólidos del proceso sin excepción.

h) Completar a la brevedad el Plan de Gestión Ambiental incorporando un Plan de Monitoreos semestral del efluente de proceso que contenga mínimamente los parámetros DQO, DB05, OD, grasas, SST, S10', coliformes totales y fecales.

Artículo 4°.- La empresa DON TOMASSO S. C., deberá cumplimentar con los lineamientos establecidos por el Decreto N° 1540/16.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores, condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Disp. N° 96

16-12-16

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 18425.

Disp. N° 97

16-12-16

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 18432.

Disp. Nº 98**16-12-16**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias Nº 18371 y 18409.-

Disp. Nº 99**19-12-16**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias Nº 18464, 18465, 18466, 18467, 18468, 18469, 18470, 18471, 18472 y 18473.-

Disp. Nº 101**21-12-16**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 18492.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESCOBAR TIBURCIO mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

TRELEW, Diciembre 22 de 2016.

MAURICIO HUMPHREYS

Secretario

I: 03-01-17 V: 05-01-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FARIÑA RUIBAL MANUEL mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

TRELEW, Diciembre 20 de 2016.

MAURICIO HUMPHREYS

Secretario

I: 03-01-17 V: 05-01-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de

Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONN MIGUEL ARTURO mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

TRELEW, diciembre 20 de 2016.

MAURICIO HUMPHREYS

Secretario

I: 03-01-17 V: 05-01-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOAQUIN PIÑERO y MARTHA JOSEFA PEREZ, para que se presenten en los autos caratulados «Piñero, Alberto Joaquín, Perez, Martha Josefa S/Sucesión ab-intestato», Expte. Nº 697/2016.

Publíquese por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 22 de Diciembre de 2016.-

MONICA E. SAYAGO

Secretaria

I: 03-01-17 V: 05-01-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut, con Asiento en la Ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. MEDICI ROSARIO LAURA, para que se presenten en autos caratulados: «MEDICI Rosario Laura S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 740/2016). Publíquese por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 26 de Diciembre de 2016.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA

Secretario

I: 04-01-17 V: 06-01-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLIS

CARLOS OSVALDO y GAITAN ALICE ESMIRNA TERESITA mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

TRELEW, Diciembre 27 de 2016.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 04-01-17 V: 06-01-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LUIS GARCIA, para que se presenten en autos caratulados: «GARCIA Luis s/Sucesión ab-intestato (Expte N°451-Año 2009).» Publíquese por tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 11 de Noviembre de 2016.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 04-01-17 V: 06-01-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OJEDA, JOSÉ LISANDRO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: OJEDA, José Lisandro s/Sucesión ab-intestato (Expte. 003270/2016).

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 20 de 2016.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 04-01-17 V: 06-01-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Avenida Irigoyen Nro. 650, Piso 2°, de esta ciudad, Secretaría N° 2 a mi cargo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Señora TRILLO MARIA ELENA, para

que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados «Trillo, María Elena S/Sucesión Ab-Intestato» - Expte. Nro. 3014/16. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Diario Crónica de esta ciudad y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. Comodoro Rivadavia, de Noviembre de 2016.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 05-01-17 V: 09-01-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel sito en la Avda. Alvear N° 505 P.B., a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría que desempeña el Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora ARBE, DELIA ESTHER, en los autos caratulados «ARBE, Delia Esther s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 748, Año 2016), para que comparezcan a acreditar su derecho.

Publíquese por 3 días.-

Esquel, 28 de Diciembre de 2016.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 05-01-17 V: 09-01-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VIVAR BARRIA, FRANCISCO HUMBERTO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: VIVAR BARRIA, Francisco Humberto s/Sucesión ab-intestato (Expte. 003621/2016). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, diciembre 6 de 2016.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 05-01-17 V: 09-01-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear 505, planta baja, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos

«QUILODRÁN, Isabel s/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 799/2016), cita y emplaza a herederos y acreedores de ISABEL QUILODRÁN (D.N.I. N° F3.860.141 y CUIT 27-03860141-0), cuyo último domicilio fue: Barrio Sargento Cabral, Casa N° 222, de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la misma, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en los Estrados del Juzgado (art. 712 inc. 2° del C.P.C. y C.).

Esquel, Chubut, 27 de diciembre de 2016.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 05-01-17 V: 09-01-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, secretaria autorizante, cita y emplaza, para que dentro del término de treinta días, herederos y acreedores de IRMA LUZ HERNANDEZ, comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados «HERNANDEZ, Irma Luz S/Suc. Ab Intestato» (Exp. 1018 – Año 2016).

Puerto Madryn, 14 diciembre de 2016

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 05-01-17 V: 09-01-17

EDICTO

Dra. Ana Carolina Sococcia, Juez Titular del Juzgado De Familia N° 5 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. Maria Justina Boeri, en autos caratulados: "Mansilla Sandra Mabel S/ Homologación de Convenio Cejume (f)" EXPTE. N° 0294/16 cita, llama y emplaza al Sr. DIEGO RUBEN BENINATTI D.N.I. N° 29.270.603 a fin de notificar la providencia que se transcribe y dice: "Viedma, 15 de diciembre de 2016.- (.) Sin perjuicio del apercibimiento bajo el cual fuera notificado por edictos el Sr. Diego Rubén Beninatti, en razón de lo dispuesto a fs. 61, implicando lo peticionado en el punto 1) del escrito obrante a fs. 81 una ejecución de la sentencia obrante a fs. 14, notifíquese por edictos la liquidación practicada por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y de la Provincia del Chubut, para que en el plazo de cinco días de presente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente.- (.) Fdo. Ana Carolina Sococcia Juez".- Publíquese edictos por el término de 02 días.

Detalle de los Cálculos.

Fecha Inicial	Fecha Final	Concepto	Monto	Interés Devengado	Monto Base + Total Intereses
11/04/2016	06/12/2016	Cuota Alimentaria	\$1000.00	266.52	\$1266.52
11/05/2016	06/12/2016	Cuota Alimentaria	\$1000.00	236.52	\$1236.52
11/06/2016	06/12/2016	Cuota Alimentaria	\$1000.00	205.52	\$1205.52
11/07/2016	06/12/2016	Cuota Alimentaria	\$1000.00	175.52	\$1175.52
11/08/2016	06/12/2016	Cuota Aliemntaria	\$1000.00	144.52	\$1144.52
11/09/2016	06/12/2016	Cuota Alimentaria	\$1000.00	110.65	\$1110.65
11/10/2016	06/12/16	Cuota Alimentaria	\$1000.00	72.05	\$1072.05
11/11/2016	06/12/2016	Cuota Alimentaria	\$1000.00	32.17	\$1032.17
Total:			\$9243.47		
Total Pagos:					
Total Adeuda:			\$9243.47		

Viedma, 22 de diciembre de 2016.

JUSTINA BOERI
Secretaria

I: 05-01-17 V: 06-01-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Gladys Susana Rodríguez, Secretaria Autorizante, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, en los autos caratulados: «AREZO MONSALVE, Franco Emmanuel S/Guarda MARTINEZ HUENCHUPAN, Uma» (Expte. N° 1152 - Año 2016), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación a: JONATHAN JAVIER MARTINEZ (D.N.I. N° 36.218.618), para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento en caso de silencio de otorgar la guarda peticionada.

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por el Art. 147, del C.P.C.C. y por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario «El Chubut».

Trelew, Chubut 22 del mes de Diciembre de 2015.

Dra. HELENA A. GARCÍA MORENO
Secretaria

I: 04-01-17 V: 05-01-17

**EDICTO
MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y SEDE SOCIAL
AUSTER PRESTACIONES S.R.L.**

Por Acta Reunión de Socios unánime del 26/12/2016 modifican cláusulas Tercera y Séptima y sede social del Contrato Social inscripto el 21/03/2014 bajo N° 9681 F° 74 Libro I T° VIII de Sociedades Comerciales, las que quedan redactadas de la siguiente manera: «TERCERA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades: Constructora: Construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, hidráulicas, energéticas, demoliciones, montajes. Comerciales: Mediante el alquiler de equipos, maquinarias, automóviles y vehículos, la compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o en representación de terceros, de productos relaciona-

dos con su actividad, de materias primas y bienes de capital. Mantenimiento y reparación de equipos de frío mediana y alta temperatura, provisión y servicio de equipos de aire acondicionado. Servicio industrial y comercial electromecánico. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, loteo, parcelamiento, urbanización, parquización, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y tiempo compartido. Financiera: Mediante todo tipo de operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, constituir y/o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales, le quedan expresamente prohibidas las operaciones regidas por la ley de entidades financieras. Seguridad: Fabricación, programación, comercialización, instalación y mantenimiento de alarmas, sensores, circuitos eléctricos, circuitos cerrados de televisión y sus accesorios y todo tipo de sistemas de seguridad computarizados y de informática en general.- Detección y notificación de siniestros a través del servicio de monitoreo computarizado de alarmas mediante el uso de línea telefónica, radial e internet.-Provisión, colocación y servicio de mantenimiento de alarmas contra incendio.-Compraventa y reparación de productos relacionados con la telefonía, porteros eléctricos con o sin visor y comunicaciones, como ser aparatos telefónicos, fax y equipos para telefonía móvil.- Compraventa e instalación de equipos para control de horarios y personal.-Fabricación, reparación y modificación de portones, cortinas y puertas, así como también la automatización de los mismos.- La comercialización, colocación y distribución de los mencionados productos.- La prestación de servicios de reparación y asesoramiento técnico integral relacionados con las actividades consignadas precedentemente.- La instalación, mantenimiento y reparación de toda clase de redes, líneas, canales y servicios de telefonía, centrales telefónicas, telefax y porteros eléctricos con o sin visor.-Compraventa, representación, consignación e importación de equipos necesarios para la prestación de los servicios vinculados al objeto.- El servicio de seguridad privada a empresas, comercios y particulares. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones tendientes a la realización del objeto social y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto».- «SÉPTIMA: La Administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del socio DIAZ DIAZ, Rubén Santiago, en su carácter de socio gerente, que durará en su cargo por el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removido únicamente por justa causa.- Este actuara con toda amplitud en los negocios sociales pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular suplente, los que durarán dos (2)

ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegidos». Sede Social a partir del 26/12/2016 en Velero Mimosa N° 766 de Trelew, Chubut.

Dra. MARLENE DEL RÍO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 05-01-17

EL POCHO S.R.L. CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel Irusta, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CONSTITUCION.- EL POCHO S.R.L.: Constituida mediante instrumento privado de fecha 05-01-2016, escritura subsanatoria 44 de fecha 19-03-2016, pasada al folio 67 del protocolo del registro notarial 32 del Chubut de la adscripción del Escribano Eduardo Ramiro Cuestas y escritura subsanatoria 104 de fecha 15-09-2016, pasada al F° 158 del protocolo del registro notarial 32 del Chubut que la adscripción del Escribano Eduardo Ramiro Cuestas.- SOCIOS: Juan Ignacio PANQUILTO; Documento Nacional de Identidad número 10.146.306, argentino, casado, comerciante; con domicilio en calle Aristóbulo del Valle 1349 de Comodoro Rivadavia; Provincia del Chubut, casado 53 años, comerciante; el Sr. Franco Gustavo PANQUILTO, Documento Nacional de Identidad número 27.699.147, argentino, casado, comerciante; y Marcos Abel PANQUILTO, Documento Nacional de Identidad número 30.605.494, argentino, soltero, comerciante, todos domiciliados en calle Italo H. Dell'Oro 1465 de Comodoro Rivadavia.- DOMICILIO: en la Jurisdicción de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.- DURACION: Noventa y nueve años (99). OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse a: a) la compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puerta, portones, alambres, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta de propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social; y/o b) el transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados; entrenar y contratar personal para ello; elaborar,

construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a los fines dichos y comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos; y/o c) la compra y venta, alquiler, importación, exportación y reparación de todo tipo de equipos industriales y maquinarias y repuestos para trabajos en altura, de elevación manual, motorizada, eléctrica, dependiente y/o autopropulsadas, autoelevadores, máquina de carga de personas y/o mercaderías, plumas, grúas de todo tipo y especie; venta y reparación de todo tipo de maquinarias para la industria y la construcción, exportación e importación, compra, venta, alquiler, reparación de maquinarias y autopartes viajes, de todo tipo y especie, mini cargadoras, pagas cargadoras, para nivelados de terrenos y movimiento de tierra; compra, venta y alquiler de maquinarias para la explotación minera y/o petrolera; brindar y requerir el transporte de maquinarias viales, mineras y para trabajos en altura; construcción y refacción de obras civiles, obras hídricas, gas, electricidad, construcción de viviendas y/o departamentos afectados o no al régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13512), su comercialización, financiación y administración, como también importar y comercializar todo tipo de objeto, máquina o insumo complementario, sea por cuenta propia o de terceros y la realización de cualquier otra actividad vinculada a su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto y que se vinculen al objeto social.- CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000) dividido en mil (1000) cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Las cuotas sociales son totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: Juan Ignacio PANQUILTO, la cantidad de trescientas cincuenta (350) cuotas sociales; Franco Gustavo PANQUILTO, la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales y Marcos Abel PANQUILTO, la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas sociales, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el veinticinco por ciento, es decir, veinticinco mil pesos.- El saldo de la integración se completará dentro del plazo de dos años contados desde la fecha del presente instrumento.»- DIRECCION y ADMINISTRACION, REPRESENTACION: La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad». GERENTE: Marcos Abel PANQUILTO y en su ausencia o incapacidad a Franco Gustavo PANQUILTO, quienes obligarán a la sociedad con la firma de cualquiera de ellos indistintamente, quienes declaran bajo juramento, como así también Juan Ignacio PANQUILTO, no estar comprendidos en las previsiones del art. 238-Ley 24.522, ni dentro de lo preceptuado por el artículo 264, incs. 1 al 4 de la Ley General de Sociedades.- Sede Social: Italo H. Dell'Oro 1465 de Comodoro Rivadavia, Provincia del

Chubut.- CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 05-01-17

MAD CON S.R.L.
CESION DE CUOTAS - MODIFICACION DE CONTRATO Y ORGANO DE ADMINISTRACION

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Saúl Acosta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: FECHA DEL INSTRUMENTO DE CESION: 28 de Junio de 2016, 23 de agosto de 2016, 07 de octubre de 2016 y 11 de noviembre de 2016.- SOCIO CEDENTE: Alberto Abelardo SOTO, argentino, casado, D.N.I. 27.009.395, CUIT 20-27009395-8, domiciliado en Soldado Desconocido 678 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut. SOCIO CESIONARIO: Ezio Pablo BALDINI, argentino, soltero, D.N.I. 23.903.744, CUIT 20-23903744-6, nacido el 30 de marzo de 1974, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Zampa 2124 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut. María Virginia BURGI, argentina, soltera, D.N.I. 27.078.220, CUIT 27-27078220-0, nacida el 09 de enero de 1979, de 37 años de edad, domiciliada en la calle Zampa 2124 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut. CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS: 216 cuotas pertenecientes a la Sociedad «MAD CON S.R.L.». Como consecuencia de la presente cesión se reformuló la Cláusula Sexta del Contrato Constitutivo de la sociedad la que quedará redactada de la siguiente manera: SEXTA: (Capítulo Quinto: Administración y Representación Legal): La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio EZIO PABLO BALDINI quien revestirá el cargo de SOCIO - GERENTE, Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63 sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales entre ellos operar con cualquier Banco Nacional, Provincial o Municipal, Público o Privado y demás instituciones de Créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, inclusive querrelar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.- Deberán los socios reunirse por lo menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de las que se pudieran celebrar por pedido de cualquier socio. Durarán en el cargo por todo el término de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160 de la Ley General de Sociedades 19.550.- El gerente depositará en concepto de garantía la suma de Pesos:

Dos mil (\$2.000).- Capital Social: La Cláusula 4 del Contrato Social quedará redactado de la siguiente manera: «CUARTA: (Capítulo tercero: Capital Social): El Capital Social lo constituye la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) dividido en seiscientos cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) El señor EZIO PABLO BALDINI la cantidad de Quinientas ochenta y cuatro (584) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, por un total de Pesos Cincuenta y ocho mil cuatrocientos (\$58.400); b) La señora MARIA VIRGINIA BURGI la cantidad de Dieciséis (16) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, por un total de Pesos Mil seiscientos (\$1.600).- El capital está integrado totalmente y podrá ser aumentado, por el voto unánime de los socios cuando el giro del negocio así lo requiera».

Inspección General de Justicia. Ministerio de Gobierno Provincial del Chubut.

Dra. MARLENE DEL RÍO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 05-01-17

EDICTO «ZANET S.A.»

Por Acta de Asamblea N° 4 de fecha 08/07/2014, obrante a fs. 17 del libro de Actas de Asamblea N° 1 de la citada empresa, se eligió el nuevo directorio con mandato por tres ejercicios, quedando integrado de la sig. manera: PRESIDENTE: Daniel Alberto LAUDONIO, DNI 14.270.471, domiciliado en Av. Juan B. Justo N° 572 de Pro. Madryn. DIRECTOR SUPLENTE: Daniela Alejandra FORESIO, DNI 22.132.628, domiciliada en Roberts N° 238 de Pto. Madryn.

Publíquese por un día.

Dra. MARLENE DEL RÍO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 05-01-17

ASOCIACION ITALIANA DE S. MUTUOS DE RAWSON

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Italiana de S.M. de Rawson, Chubut, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Febrero de 2017 a las 21:00 Hs. en su Sede Social de Pedro Martinez N° 9 de la Ciudad de Rawson.

En la misma se tratará el siguiente orden del día:

1. Elección de 2 (dos) Asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Secretario y el Presidente.

2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/10/2016.

La documentación a considerar en la Asamblea estará a disposición de los Asociados con 10 días Hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, en la Sede de la Mutual (Art. 32 del Estatuto Social).

El quórum de la Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de participar. Transcurridos treinta minutos de la hora de primer convocatoria y no se logró el quórum, se podrá realizar válidamente con los socios presentes hábiles para participar, siempre que superen la cantidad de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora (Art. 37 del estatuto Social).

GERONIMO DE FELICE
Presidente
Asociación Italiana S.M.
de Rawson

I: 05-01-17 V: 11-01-17

BANCO DE LA NACION ARGENTINA AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámesese a la Licitación Pública, N° INM - 4194, para la ejecución de los trabajos de «Provisión de instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario general, sillas y tándems» en el edificio sede de la SUCURSAL GENERAL CONESA (RN).

La apertura de las propuestas se realizará el 23/01/17 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal General Conesa (RN) y en la Gerencia Zonal Trelew (CHUBUT).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000.-

COSTO ESTIMADO: \$ 1.524.159,00 MÁS IVA.-

I: 05-01-17 V: 10-01-17

PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Dirección General de Administración

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2016 – MGC

OBJETO: se tramita la contratación del servicio de administración, Transporte y Distribución de Bolsines y paquetería en contenedores de seguridad para los distintos organismos de la Administración Pública Centralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado entre sí y con el resto de la provincia y el País.

Fecha de Apertura: 27/01/2017 – Hora: 10.00

Lugar: Sala de Situación de la Casa de Gobierno –

Fontana 50.

Presupuesto Oficial: Pesos CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 96/100 (\$152.721.450,96) por el término de VEINTICUATRO (24) meses.

Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del total del presupuesto oficial.

Valor del Pliego: Pesos CINCO MIL (\$5.000,00); Lugar de adquisición: Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete sita en calle Hipólito Irigoyen N° 265 de la ciudad de RAWSON

– CHUBUT y en Casa del Chubut sita en la calle Sarmiento N° 1172 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Capital Federal).

Consulta de Pliegos: Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 265 de la ciudad de RAWSON – CHUBUT y en casa del Chubut sita en la calle Sarmiento N° 1172 de la ciudad de Buenos Aires (Capital Federal).

I: 02-01-17 V: 05-01-17

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2017- LEY XXIV N° 71

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo N° 57.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 22	\$ 11
2. Número atrasado	M 26	\$ 13
3. Suscripción anual	M 2184	\$ 1092
4. Suscripción diaria	M 4805	\$ 2402,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 2402	\$ 1201

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 50	\$ 25
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1361	\$ 680,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 260	\$ 130
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 873	\$ 436,50
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1747	\$ 873,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 1361	\$ 680,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1747	\$ 873,50
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1747	\$ 873,50
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 171	\$ 85,50